



Generalitat
de Catalunya

**Guia de pràcticas
correctas de higiene
para las explotaciones
de ganado porcino**



Guia de prácticas correctas de higiene para las explotaciones de ganado porcino

Este documento ha sido reconocido oficialmente por las autoridades competentes en materia de seguridad alimentaria de Catalunya.

© **Gobierno de Cataluña**
(Generalitat de Catalunya)

Texto: Equipo de trabajo GPCH

Revisión lingüística: Lúdia Vázquez Teruel

Fotografías: GSP Girona

Diseño gráfico: Freixes-Garriga, SCP

Impresión: Euro Gráfica Sant Vicenç

Depósito legal: B-40.628/2009

Marzo 2010

Participantes:

ACPS, ADARCO, ADS Bellpuig, ADS Garrigues 2002, ANAFRIC-GREMSA, ANCOPORC, ASAJA, ASBAPORC, ASABEPORC, ASFAC, ASSAPORC, FCAC, GSP Girona, GSP Lleida, JARC, PORCAT i UP

Revisado por el grupo de autocontrol de la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria, donde hay representantes de:

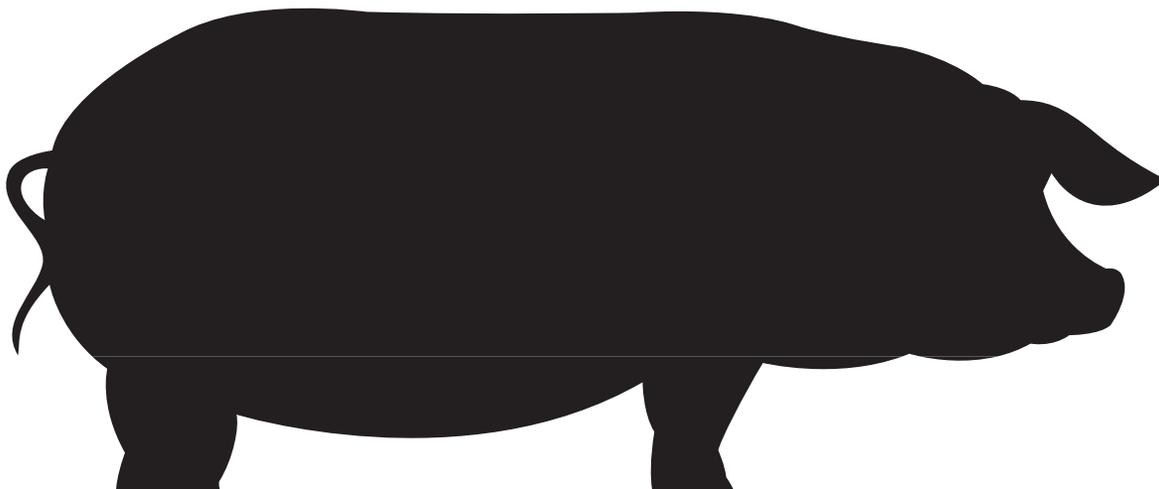
Agencia Catalana del Consumo
Agencia de Salud Pública de Barcelona
Associación Catalana de Municipios y Comarcas
Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
Departamento de Salud
Departament de Innovación, Universidades y Empresa
Federación de Municipios de Cataluña

Cordinación: Roger Vila Llorens (GSP Girona)



Generalitat
de Catalunya

**Guia de pràcticas
correctas de higiene
para las explotaciones
de ganado porcino**



Índice

Presentación	6
1. Introducción	7
1.1 Cómo se ha gestado esta Guía	7
1.2 Cómo utilizamos esta Guía	8
2. Prácticas correctas de higiene	10
2.1 Permisos administrativos	10
2.2.1 <i>Objetivo</i>	10
2.1.2 <i>Permisos</i>	10
2.2 Instalaciones y bioseguridad	13
2.2.1 <i>Objetivo</i>	13
2.2.2 <i>Instalaciones</i>	13
2.2.3 <i>Bioseguridad</i>	14
2.3 Planes de limpieza, desinfección y control de plagas	17
2.3.1 <i>Objetivo</i>	17
2.3.2 <i>Limpieza</i>	17
2.3.3 <i>Desinfección</i>	20
2.3.4 <i>Desinsectación, desratización y control de animales domésticos</i>	21
2.4 Sanidad	25
2.4.1 <i>Objetivo</i>	25
2.4.2 <i>Sanidad de los animales</i>	25
2.4.3 <i>Enfermedades de declaración obligatoria</i>	30
2.5 Medicamentos y tratamientos veterinarios	32
2.5.1 <i>Objetivo</i>	32
2.5.2 <i>Administración de fármacos</i>	32
2.5.3 <i>Conservación y gestión de productos farmacéuticos</i>	35
2.5.4 <i>Piensos medicamentosos</i>	36
2.6 Bienestar	37
2.6.1 <i>Objetivo</i>	37
2.6.2 <i>Bienestar en la explotación</i>	38
2.6.3 <i>Transporte</i>	44



2.7	Agua y alimentación	46
2.7.1	<i>Objetivo</i>	46
2.7.2	<i>Calidad y control del agua</i>	47
2.7.2	<i>Recepción, almacenaje y administración de los alimentos</i>	49
2.8	Trazabilidad y registros	52
2.8.1	<i>Objetivo</i>	52
2.8.2	<i>Identificación de los animales</i>	52
2.8.3	<i>Documentos y registros</i>	54
2.8.4	<i>Información de la cadena alimentaria</i>	56
2.9	Medio Ambiente	58
2.9.1	<i>Objetivo</i>	58
2.9.2	<i>Gestión de las deyecciones ganaderas</i>	58
2.9.3	<i>Gestión de cadáveres</i>	67
2.9.4	<i>Gestión de los residuos especiales ganaderos</i>	68
2.9.5	<i>Gestión de los residuos no especiales</i>	69
2.9.6	<i>Emisiones en la atmósfera</i>	69
2.10	Personal	70
2.10.1	<i>Objetivo</i>	71
2.10.2	<i>Formación del personal</i>	72
2.10.3	<i>Prevención de riesgos laborales</i>	70
3.	Anexos	75
3.1	Registro de visitas	75
3.2	Registro y movimiento de animales no identificados	76
3.3	Registro de incidencias y movimientos de animales identificados individualmente	77
3.4	Registro de incidencias y movimientos de animales identificados individualmente con altas y bajas en la misma línea	78
3.5	Registro de enfermedades de animales	79
3.6	Registro de otras actuaciones, inspecciones y controles	80
3.7	Registro de análisis realizados	81
3.8	Registro de tratamientos veterinarios	82
3.9	Registro de control de los animales. Bienestar animal	84
3.10	Registro de alimentación	85
3.11	Registro de sustituciones	86
3.12	Información de la cadena alimentaria	87
3.13	Mapa de zonas vulnerables	89
4.	Glosario	90

Presentación

La sociedad europea es cada día más sensible a los riesgos asociados al consumo de alimentos y demanda unos alimentos seguros, inocuos, de calidad y producidos respetando el medio ambiente y el bienestar animal. Por este motivo la nueva normativa europea en seguridad alimentaria hace extensivos los requisitos en materia de higiene, medio ambiente y seguridad alimentaria en toda la cadena de producción. Debemos ser conscientes de que no sólo producimos animales, sino que producimos alimentos.

Así los ganaderos, como primer eslabón de la cadena de producción alimentaria, debemos asumir nuestra parte de responsabilidad en la consecución de unos productos seguros y de calidad. Las condiciones de crianza, el manejo, la higiene y la sanidad de nuestras explotaciones son factores determinantes en la calidad e inocuidad de los productos que se derivan.

La *Guía de prácticas correctas de higiene para las explotaciones de ganado porcino* (GPCH para las explotaciones de ganado porcino) es una herramienta de autocontrol para los ganaderos que nos facilita cumplir los requisitos establecidos en las diferentes normativas europeas, estatales o autonómicas relacionadas con la seguridad alimentaria y, también, lograr tener las explotaciones al corriente de la normativa vigente.

En un mercado cada día más competitivo, el sector porcino catalán no puede quedar al margen de las demandas de los consumidores europeos en materia de calidad y seguridad alimentaria, y aunque lo establecido en esta GPCH tiene carácter voluntario, representa el compromiso de nuestro sector para trabajar a fin de obtener unos productos seguros y de calidad.

Una vez alcanzado el reconocimiento oficial, esta Guía se convierte en el documento de referencia para todo el sector porcino de Cataluña, tanto para ganaderos como para quien debe realizar el control oficial.

El equipo redactor de la Guía



1.1 Cómo se ha gestado esta Guía

Esta GPCH del ganado porcino es el fruto del trabajo en equipo de una comisión integrada por representantes de entidades y asociaciones de los diferentes ámbitos del sector porcino. Por ello, con el objetivo de crear una guía elaborada por y para el sector mismo, se ha procurado que todo el mundo esté representado. Así pues, para redactarla han participado: ACPS, ADARCO, ADS Bellpuig, ADS Comarcas Barcelonesas, ADS Ebro-Delta, ADS Garrigues 2002, ANAFRIC-GREMSA, ANCOPORC, ASAJA, ASBAPORC, ASABEPORC, ASFAC, ASAPORC, FCAC, GSP -Girona, GSP-Lleida, JARC, PORCAT y UP.

Los diferentes requisitos, objetivos y prácticas correctas para lograr una producción segura y de calidad han sido ampliamente estudiados y debatidos en las reuniones periódicas de los miembros de la comisión de trabajo, procurando que el contenido fuera eminentemente práctico y aplicable. También hemos contado con el asesoramiento de los equipos técnicos de varios departamentos del Gobierno de Cataluña (Generalitat de Catalunya), a los que agradecemos su colaboración.

Pero nuestro objetivo no se acaba aquí y ahora debemos seguir trabajando para que esta tarea no sea en vano y hacer realidad estas prácticas correctas de higiene en nuestras explotaciones de forma sistemática y documentada, teniendo en cuenta que de manera espontánea la mayoría de ganaderos ya las están llevando a cabo. Las entidades y asociaciones que hemos participado en la redacción de la Guía nos comprometemos a difundirla y promover su aplicación.



1.2 Cómo utilizamos esta Guía

El objetivo de este documento es ser una guía para el autocontrol de las prácticas correctas de higiene en la producción porcina.

La mayor parte del contenido de este documento ya se realiza de manera rutinaria e intuitiva en muchas explotaciones, pero a menudo falta la sistematización de los procesos, los autocontroles y los registros.

Por este motivo hemos dividido los capítulos temáticos en diferentes apartados, según corresponda: requisitos, prácticas correctas, autocontroles, responsabilidades y registros:

- ♦ **Requisitos.** Se describen las exigencias que deben cumplirse, de acuerdo con la normativa vigente.
- ♦ **Prácticas correctas.** Se explica lo que hay que hacer y cómo hacerlo para alcanzar los requisitos y objetivos correspondientes; algunas prácticas vienen explícitamente exigidas por la normativa.
- ♦ **Autocontroles.** Si es necesario, tipo y frecuencia de las verificaciones que debemos hacer para asegurarnos de que las prácticas se realizan correctamente.
- ♦ **Responsabilidades.** En el régimen de integración, las responsabilidades legales del cumplimiento de los requisitos pueden recaer sobre el integrador, sobre el integrado o sobre ambos (de forma compartida).
- ♦ **Registros.** En su caso, indicamos qué datos y/o documentos hay que conservar para tener constancia y el tiempo que hay que mantenerlos a disposición de la autoridad competente.

En todos los apartados diferenciamos con un símbolo que precede al texto si se trata de un precepto de obligado cumplimiento según la normativa o de una recomendación para poder cumplir la normativa:



Es una obligación.



Es una recomendación.

Una vez presentados el primer bloque (la introducción) y el segundo (las prácticas correctas de higiene, propiamente dichas), siguen el tercer bloque, que lo componen los anexos (con los modelos de registros mencionados en los diferentes capítulos) y el cuarto bloque, que es un glosario para aclarar términos (tecnicismos) que pueden resultar confusos.





2.1 Permisos administrativos

2.1.1 Objetivo

Para poder llevar a cabo la actividad ganadera, todas las explotaciones porcinas deben tener los permisos administrativos correspondientes y realizar las revalidaciones y actualizaciones pertinentes.

2.1.2 Permisos

Autorización ambiental

REQUISITOS

- ! Las explotaciones con autorización ambiental deben aplicar las mejores técnicas disponibles existentes por lo que se refiere a la tipología de alojamientos, balsas de purines, alimentación del ganado, limpieza de las instalaciones y aplicación de las deyecciones en el terreno. Para más información se puede consultar el siguiente enlace del DMAH: http://mediambient.gencat.cat/cat/empreses/mtd/documents_referencia.jsp donde existe una guía específica de aplicación de las mejores técnicas disponibles para la ganadería intensiva porcina.
- ! El control periódico debe ser realizado cada 2 años; el titular de la explotación tiene que solicitarlo en una entidad ambiental de control (EAC).
- ! La revisión de la autorización debe realizarse cada 8 años; el titular de la explotación tiene que solicitarla en una EAC. La falta de esta tramitación conlleva tener que iniciar de nuevo la legalización de la explotación.
- ! El titular de la explotación debe comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (DMHA) los cambios que se vayan produciendo en las explotaciones; en el caso de que un cambio –o una acumulación de varios cambios no sustanciales– devenga substancial, se deberá tramitar una nueva autorización/licencia

Licencia ambiental

REQUISITOS

- ! El control periódico debe realizarse cada 4 años; el titular de la explotación tiene que solicitarlo una EAC.
- ! La revisión de la licencia debe hacerse cada 8 años; el titular de la explotación tiene que solicitarla una EAC. La falta de esta tramitación conlleva tener que iniciar de nuevo la legalización de la explotación.
- ! El titular de la explotación debe comunicar al ayuntamiento del municipio donde está instalada esta explotación los cambios que se vayan produciendo; en el caso de que un cambio –o una acumulación de varios cambios no sustanciales– devenga substancial, se deberá tramitar una nueva autorización/licencia ambiental.



Régimen de explotaciones ganaderas (REGA)

REQUISITOS

- ! Todas las explotaciones porcinas tienen que estar inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas, sección explotaciones porcinas.
- ! El censo medio de la explotación se debe comunicar anualmente al Departamento de Alimentación y Acción Rural (DAR), antes del 1 de marzo.
- ! El régimen de integración (si es el caso) y los datos del integrador se deben comunicar al DAR; si se cambia de situación o de integrador también hay que comunicárselo por escrito.

Captaciones de aguas

REQUISITOS

- ! Cualquier captación de agua, superficial o subterránea, necesita la correspondiente concesión de la Agencia Catalana del Agua (ACA)¹.

Recogida de cadáveres

REQUISITOS

- ! El titular de la explotación debe contratar un seguro de recogida de cadáveres a través de un agente de seguros o contratar la recogida con una empresa autorizada. excepcionalmente, en zonas remotas, la Administración puede autorizar otro sistema de gestión alternativo.
- ! El titular de la explotación debe contratar el seguro a través de un agente de seguros o contratar la recogida con una empresa autorizada.

Contrato de recogida de residuos especiales ganaderos

REQUISITOS

- ! Todas las explotaciones porcinas deben disponer de un contrato con una empresa que le gestione los residuos de medicamentos y productos zoonosanitarios (residuos especiales ganaderos).
- ! El titular de la explotación debe contratar a una empresa autorizada para la gestión de los residuos especiales ganaderos; la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) puede informar de qué empresas están autorizadas para la recogida y gestión de estos residuos².

¹ www.gencat.cat/aca

² www.arc-cat.net

RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es responsable de tener todas las autorizaciones administrativas necesarias para ejercer la actividad.



2.2 Instalaciones y bioseguridad

2.2.1 Objetivo

Las instalaciones alojan los animales y es el lugar de trabajo para quienes los cuidan; la productividad de los animales y de los trabajadores dependerá de su estado. La bioseguridad es la forma más barata y segura de prevenir la entrada de enfermedades y de evitar su diseminación entre explotaciones.

2.2.2 Instalaciones

REQUISITOS

- ! Los edificios, instalaciones y utensilios deben permitir la limpieza y desinfección eficientes.
- ! Los establos y accesorios deben ser de materiales que no perjudiquen a los animales y no deben presentar cantos afilados ni salientes que puedan causarles heridas.
- ! Les instalaciones se deben mantener limpias y en buen estado de conservación.
- ! Los sistemas de ventilación artificial deben venir acompañados de un sistema alternativo de emergencia que garantice la renovación del aire (apertura de ventanas...) o de un sistema de alarma que avise en caso de avería.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- ! Los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los animales (ventilación, alimentación...) se tienen que inspeccionar al menos una vez al día, al objeto de comprobar que funcionan correctamente.
- 🔧 Los elementos que se dañan o deterioran se deben reparar y restituir rápidamente.
- 🔧 El mantenimiento de los automatismos debe hacerse una vez al año, como mínimo.



RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es el responsable del buen mantenimiento de las explotaciones.

2.2.3 Bioseguridad

REQUISITOS

- ! Disponer de una valla perimetral que aisle la explotación del exterior y que impida la entrada de animales y personas del exterior; tendrá una altura mínima recomendada de 1,70 m.



- ! Disponer de un sistema para la limpieza y desinfección de vehículos (arco de desinfección o máquina de presión de 110 bares, como mínimo).
- ! Disponer de un sistema para desinfectar el calzado a la entrada de las naves, los locales o los patios (pediluvios, alfombra o polvo seco); es recomendable renovar semanalmente el desinfectante, si el fabricante no indica otra periodicidad.
- ! Disponer de un vestuario que facilite el cambio de ropa y la higiene personal de trabajadores y visitas.
- ! Disponer de un lugar adecuado donde poder limpiar y desinfectar el utillaje.
- ! Disponer de ropa y botas de uso exclusivo para la explotación.

- ! Tener un contenedor para los cadáveres –a menos que, excepcionalmente, dispongan de una autorización expresa de un sistema de gestión de cadáveres alternativo a la recogida–, que debe estar siempre cerrado y debe estar ubicado de manera que el camión de recogida no tenga que entrar en la *zona limpia*.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Instalaciones

- 👉 Las ventanas y aperturas de las naves deben disponer de malla para evitar la entrada de pájaros.
- 👉 Los accesos de la explotación deben permanecer cerrados para evitar la entrada incontrolada de animales y personas.
- 👉 La *zona limpia* y la *zona sucia* de la explotación deben estar bien definidas y diferenciadas; en la *zona limpia* no deben entrar vehículos sin desinfectar ni personal sin ropa adecuada y exclusiva para la explotación.

Manejo

- ! Usar ropa y calzado de uso exclusivo para entrar en la *zona limpia* de la explotación.
- 👉 No compartir utillajes y material con otras explotaciones.
- 👉 Evitar la entrada de vehículos en la explotación y desinfectar aquellos que forzosamente tienen que entrar en la *zona limpia*.
- 👉 Limpiar los restos de estiércol, pienso y otros materiales que caigan de los camiones inmediatamente después de que abandonen la granja.
- 👉 Pedir la documentación acreditativa de la desinfección de los camiones que tengan que entrar en la explotación a cargar ganado, para comprobar que han sido lavados y desinfectados correctamente antes de venir a nuestra granja.

RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es responsable del mantenimiento de las medidas de bioseguridad de la explotación y de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias referentes a la entrada de personas y vehículos.

REGISTROS

- ! Registro de visitas. Se debe anotar todas las visitas y los vehículos que entren explotación (anexo 3.1) y mantenerlo durante 3 años.



2.3 Planes de limpieza, desinfección y control de plagas

2.3.1 Objetivo

Manteniendo unas buenas condiciones de higiene en la explotación reduciremos la aparición de enfermedades infecciosas y parasitarias. La suciedad también predispone la proliferación de insectos y roedores que, como otros animales domésticos y periantrópicos, pueden actuar como transmisores de enfermedades.

2.3.2 Limpieza

REQUISITOS

- ! Se debe limpiar las salas, las naves y los patios cada vez que se vacían y antes de meter nuevos animales.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Generales

- 👉 Mantener limpio y ordenado todo el recinto perimetral de la explotación y cortar la vegetación cada vez que sea necesario.

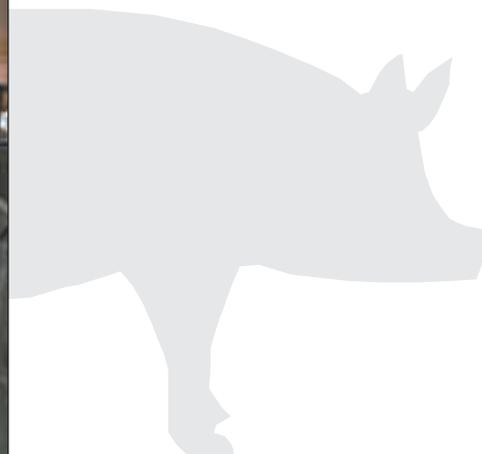


👉 Limpiar las cuadras lo antes posible, una vez se han vaciado de animales.

Para limpiar las cuadras:

- Retirar primero la suciedad más grosera
- Eliminar la materia orgánica con agua a presión (mínimo 120 bares)
- Limpiar con agua, preferentemente caliente (40-60°C) y jabón espumante
- Enjuagar con agua fría a presión, de arriba abajo y de atrás adelante, eliminando toda la suciedad

Hay que tener especial cuidado con los rincones, los bebederos, los comederos y los lugares donde se acumula la suciedad.



👉 Limpiar los depósitos del agua una vez al año, como mínimo.

¿Cómo se limpia un depósito?

- Vaciarlo completamente, antes de nada
- Limpiarlo con un cepillo duro y lejía (lejía pura, sin aditivos) o con cualquier otro desinfectante apto para la desinfección del agua
- Enjuagarlo muy bien con agua abundante antes de volverlo a llenar

👉 Vaciar totalmente los silos y eliminar los restos de pienso que pueda haber incrustados al final de cada engorde o como mínimo una vez al año.

¿Cómo se limpia un silo?

- Vaciarlo completamente
- Eliminar los restos de pienso mediante una retirada física en seco
- Probar de desprender los restos incrustados en las paredes, picando desde fuera
- Pulverizar con un desinfectante con actividad antifúngica (con un producto autorizado para esta finalidad)
- Dejar secar totalmente antes de volverlo a llenar

👉 Mantener limpio el contenedor de cadáveres, limpiándolo y desinfectándolo cada vez que sea necesario.

Productos

- ! Mirar en la etiqueta que el producto esté registrado (tiene que figurar el número de registro) y que lo sea para este uso concreto.
- ! Seguir las instrucciones de uso y seguridad dadas por el fabricante
- ! Guardar los productos de limpieza en el envase original, tapados y separados de alimentos y medicamentos, de manera que no puedan acceder los animales.

2.3.3 Desinfección

REQUISITOS

- ! Para utilizar productos zoonosanitarios es indispensable tener el carné de aplicador de productos zoonosanitarios, nivel básico; también sirve el carné de aplicador de productos fitosanitarios. Si la aplicación la efectúa un trabajador de la explotación, el titular de ésta debe tener el nivel avanzado de aplicador de productos zoonosanitarios (o fitosanitarios). El DAR puede informar sobre la obtención de estos títulos.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Desinfección

- 👉 Desinfectar después de limpiar para eliminar microorganismos patógenos.
- 👉 Desinfectar siempre sobre superficies limpias, ya que la presencia de suciedad impide la correcta acción del desinfectante.
- 👉 Disponer de un programa de limpieza y desinfección es recomendable.

El programa de limpieza y desinfección debe considerar:

- Persona o empresa responsable
- Productos a utilizar y instrucciones de uso y seguridad
- Lugares, sistema, calendario y frecuencia de limpieza y desinfección
- Comprobación de las actuaciones
- Registro de actuaciones

Desinfectantes

- ! Utilizar sólo productos autorizados para uso ganadero (la etiqueta lo debe hacer constar y tiene que llevar un número de autorización o de registro), respetando la dosificación y instrucciones de uso dadas por el fabricante.
- ! Guardar el desinfectante en el envase original, tapado y separado de alimentos y medicamentos, de manera que no puedan acceder los animales.



Espectros de acción de diferentes desinfectantes. Departamento de Salud

	Virus con envoltura	Bacterias gram+	Bacterias gram-	Hongos	Virus sin envoltura	Micobacterias	Esporas
Formaldehído	+	+	+	+	+/-	+	+/-
Glutaraldehído	+	+	+	+	+	+	+
Glutaraldehído fenolato	+	+	+	+/-	+	+/-	+
Clorhexidina, sol. alcohólica	+	+	+	+/-	+/-	+/-	+/-
Clorhexidina, sol. acuosa	+	+	-	+/-	-	-	-
Dicloroisocianurato	+	+	+	+	+	+/-	-
Hipoclorito	+	+	+	+	+	+/-	+
Compuestos de amonio cuaternario	+	+	-	-	-	-	-

Fuente: RuralCat

REGISTROS

- ! Si no se dispone de un registro específico, cabe anotar las desinfecciones realizadas en el Registro de tratamientos veterinarios.

2.3.4 Desinsectación, desratización y control de animales domésticos

REQUISITOS

- ! Para utilizar productos zosanitarios es indispensable tener el carné de aplicador de productos zosanitarios, nivel básico; también sirve el carné de aplicador de productos fitosanitarios. Si la aplicación la realiza un trabajador de la explotación, el titular de ésta debe tener el nivel avanzado de aplicador de productos zosanitarios (o fitosanitarios). El DAR puede informar sobre la obtención de estos títulos.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Desinsectación

Prevención y control

- 👉 Evitar la acumulación de suciedad, los charcos de agua y los restos de alimentos.
- 👉 Aplicar productos para el control de los insectos (larvicidas y/o *adulticidas*) durante el año y especialmente durante los meses de calor, siguiendo las indicaciones del fabricante; por eso, es conveniente disponer de un programa de desinsectación.

El programa de desinsectación debe considerar:

- Persona o empresa responsable
- Productos que hay que utilizar y instrucciones de uso
- Lugares, calendario y frecuencia de aplicación de los insecticidas (larvicidas y/o *adulticidas*)
- Comprobación de las actuaciones
- Registro de actuaciones

Insecticidas

- ! Utilizar sólo productos autorizados para a uso ganadero (la etiqueta lo debe hacer constar y tiene que llevar un número de autorización o de registro), respetando la dosificación y las instrucciones de uso dadas por el fabricante.
- ! Guardar los insecticidas en el envase original, separado de alimentos y medicamentos, de manera que no puedan acceder los animales.

REGISTROS

- ! Si no se dispone de un registro específico, cabe anotar las desinfecciones realizadas en el Registro de tratamientos veterinarios.

Desratización

Prevención y control

- 👉 Evitar el acúmulo de suciedad, los charcos de agua y los restos de alimentos.



- 👉 Tapar los agujeros que sirven de acceso o de escondrijo a los roedores.
- 👉 Disponer de un programa de desratización en todas las explotaciones.

El programa de desratización debe incluir, como mínimo:

- Persona o empresa responsable
- Productos que se debe utilizar e instrucciones de uso
- Frecuencia de revisión y reposición de los cebos
- Croquis de la instalación con la ubicación de los cebos
- Comprobación de las actuaciones
- Registro de actuaciones



Rodenticidas

- ! Utilizar sólo rodenticidas autorizados (comprobar que en la etiqueta figura el número de autorización o registro), respetando las normas de uso y seguridad indicadas por el fabricante.
- ! Guardar los rodenticidas en el envase original, separado de alimentos y medicamentos, de manera que no puedan acceder los animales.

Cebos

- ☞ Colocar los cebos por toda la explotación, en los lugares de paso de los roedores y en las proximidades del almacenamiento de alimentos (evitando, sin embargo, cualquier contacto con los alimentos) y del contenedor de cadáveres.
- ☞ Evitar que los cerdos puedan tener acceso a los cebos y rodenticidas.
- ☞ Proteger los cebos situados fuera de las naves de las inclemencias meteorológicas y evitar que puedan acceder pájaros y otros animales.

REGISTROS

- ! Si no se dispone de un registro específico, cabe anotar las desinfecciones realizadas en el Registro de tratamientos veterinarios.

Control de animales domésticos

- ☞ Evitar la presencia de animales domésticos sueltos en las explotaciones y la entrada de animales foráneos.
- ☞ Evitar el acceso de los animales domésticos de la granja hacia las naves o los parques donde estén los cerdos, sus alimentos, cadáveres y también hacia otras explotaciones.
- ☞ Tratar los animales domésticos que vivan explotación cada 4 meses contra parásitos internos y externos.

RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es el responsable de mantener los espacios y las instalaciones en las condiciones ambientales y de sanidad adecuadas.

2.4 Sanidad

2.4.1 Objetivo

Mantener un alto nivel de sanidad de los animales que alojamos en la explotación no es sólo una exigencia legal y moral, sino que es también una necesidad indispensable para obtener un buen rendimiento económico y un producto final seguro y de calidad.

2.4.2 Sanidad de los animales

REQUISITOS

- ! Mantener los animales en buen estado de salud.
- ! Disponer de una zona en la explotación donde poder aislar los animales enfermos (lazareto o enfermería).
- ! Autorizar únicamente la entrada de animales procedentes de explotaciones no sometidas a ninguna restricción de movimientos y con una calificación sanitaria igual o superior a la nuestra.
- ! Acompañar todos los animales que entran o salen de la explotación con el certificado sanitario de movimiento, excepto si el movimiento es causado entre dos explotaciones del mismo titular y dentro del mismo municipio.
- ! Cumplir los planes oficiales de control y vigilancia serológica establecidos para las explotaciones.
- ! Tener un veterinario responsable de los planes de control y/o erradicación oficiales.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Explotación

- 👉 Disponer de un veterinario responsable de la explotación; éste puede ser el mismo veterinario responsable de los programas oficiales de control y/o erradicación o bien otro.
- 👉 Tener un programa sanitario redactado y firmado por el veterinario responsable de la explotación.
- 👉 Pertener a una asociación de defensa sanitaria (ADS).

El programa sanitario debe incluir, como mínimo:

- Calendario de vacunaciones
- Calendario de tratamientos antiparasitarios
- Tratamientos rutinarios
- Normas sanitarias de manejo



Animales enfermos

- Tratar los animales enfermos inmediatamente siguiendo las indicaciones del veterinario responsable de la explotación.
- Aislar los animales enfermos, si es preciso, en una zona a parte destinada exclusivamente a esta finalidad.

Entrada de animales

- Comprobar que cuando entran animales en la explotación, el número y la identificación coincide con lo que indica el certificado sanitario de movimiento de estos animales.
 - Mantener el lugar donde se tiene que alojar a los animales que entren de nuevo en la explotación limpio y desinfectado para cuando lleguen.
 - Procurar que, en las explotaciones de reproductoras, los animales de reposición pasen un período de adaptación –si es posible de cuarentena– apartados del resto de animales.
 - Respetar un período de vacío sanitario de una semana (duración mínima), en las explotaciones de engorde y transición antes de volver a entrar lechones.
- ! Obtener el correspondiente *permiso de entrada de lechones*, antes de introducir algún otro en una explotación.



AUTOCONTROLES

- ! Una vez al día, o más, se comprueba visualmente el aspecto general de los animales, en particular su actitud, si han comido, la presencia de tos, diarreas, heridas u otros signos de enfermedad.

RESPONSABILIDADES

- ! El propietario de los animales se debe ocupar de la dirección y gestión técnica de la explotación; no obstante, el contrato de integración debe definir qué obligaciones asume cada una de las partes relativas a la gestión sanitaria de la explotación.
- ! Cuando el poder de decisión sobre el cumplimiento de una obligación o precepto corresponde al integrador y su ejecución o aplicación corresponde al integrado, se considera que ambos son responsables solidariamente, salvo que sea posible atribuir la responsabilidad de la causa de infracción a una de las partes.
- ! El propietario de los animales es responsable de que los animales entren en la explotación en condiciones sanitarias adecuadas.

REGISTROS

- ! Registro de movimientos. Se anotan todas las altas y bajas, el movimiento pecuario, las entradas y salidas, los documentos sanitarios de traslado y los orígenes y/o destinos, y también los cambios de identificación individual de animal; debe mantenerse durante 3 años. El DAR dispone de hojas normalizadas: *Hoja de registro de incidencias y movimientos para animales identificados individualmente* (anexo 3.2) que podemos usar para el engorde, *Hoja de registro de incidencias y movimientos* (anexo 3.3), *Hoja de registro de incidencias y movimientos para animales identificados individualmente con altas y bajas en la misma línea* (anexo 3.4); podemos utilizar estos modelos propuestos por el DAR o bien otros, siempre que contengan la información mínima exigida.
- ! Archivo de los documentos sanitarios de traslado de los animales que entran y salen de la explotación; guardarlo en 3 años.
- ! Registro de bajas. Se debe anotar diariamente todas las bajas (muertos) que se producen y se pueden anotar en los mismos registros de incidencias y movimientos citados (anexos 3.3, 3.4 y 3.5) o a parte, si se prefiere; debe mantenerse durante 3 años.

- ! Registro de enfermedades de animales (anexo 3.5). Se anotan las enfermedades aparecidas con incidencia en la seguridad de los animales o sus producciones. Lo tiene que firmar el veterinario y debe constar: la enfermedad, los animales afectados, la fecha del diagnóstico, y las pruebas y el medidas tomadas (haciendo referencia a los correspondientes tratamientos anotados en el libro de tratamientos); debe mantenerse durante 4 años*.
- ! Registro de otras actuaciones, inspecciones y controles (anexo 3.6). Se anotan tanto las actuaciones oficiales (entrega de talonarios, vacunaciones...) como las no oficiales. Cuando es necesario, se debe identificar los animales o lotes, las medidas adoptadas en consecuencia y la fecha de adopción; debe mantenerse durante 4 años*.
- ! Registro de análisis efectuados (anexo 3.7). Se anotan todas las tomas de muestras efectuadas en la explotación, sean oficiales o no lo sean, con la identificación de los animales, el tipo de muestra, el número de documento o acta y el motivo del análisis, debe mantenerse durante 4 años*.
- ! Archivo de informes sanitarios y resultados de analíticas -oficiales o no- efectuadas a los animales, informes oficiales de resultados de programas de vigilancia y erradicación de zoonosis, informes o resultados del Plan Nacional de Investigación de Residuos, informes procedentes del matadero de los animales enviados a sacrificio, actas y comentarios de los controles oficiales efectuados en la explotación; debe guardarse todo durante 4 años*.

* Excepto que alguna normativa específica determine que se tienen que guardar durante un período de tiempo diferente.



2.4.3 Enfermedades de declaración obligatoria

REQUISITOS

- ! Se debe declarar cualquier enfermedad incluida en la lista de enfermedades de declaración obligatoria (EDO).

Enfermedades de declaración obligatoria

- Fiebre aftosa
- Estomatitis vesicular
- Peste porcina clásica
- Peste porcina africana
- Enfermedad vesicular porcina
- Carbunco bacteridiano
- Rabia
- Triquinelosis
- Enfermedad de Aujeszky
- Equinococosis/Hidatidosis
- Leptospirosis
- Miasis por *Cochliomya hominivorax*
- Miasis por *Chrysomya bezziana*
- Encefalitis japonesa
- Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo
- Rinitis atrófica del cerdo
- Cisticercosis porcina
- Brucelosis porcina
- Gastroenteritis transmisible
- Síndrome disgenésico y respiratorio porcino
- Encefalitis por el virus Nipah

PRÁCTICAS CORRECTAS

-  Es necesario ponerse en contacto urgentemente con el veterinario de la explotación si se sospecha de alguna enfermedad de declaración obligatoria.



- ! Es necesario que el veterinario comunique al propietario que confirma o sospecha que existen indicios de estar ante una enfermedad de declaración obligatoria, para que lo transmita a los veterinarios oficiales en el plazo de 24 horas.
- ! Es necesario comunicar cualquier otro hecho o incidencia que suponga una sospecha de riesgo grave para la salud humana y la salud animal o para el medio ambiente, en relación con los productos zoonos, y para la alimentación animal.

RESPONSABILIDADES

- ! El propietario de los animales es el responsable de que se haga la declaración.



2.5 Medicamentos y tratamientos veterinarios

2.5.1 Objetivo

El uso y aplicación de los medicamentos veterinarios se debe hacer de manera cuidadosa y responsable. Un tratamiento incorrecto, el incumplimiento de la pauta de medicación, una mala dosificación, el uso de medicamentos en mal estado o la inadecuada administración puede ocasionar efectos contrarios a los deseados con consecuencias negativas para la salud de los animales.

2.5.2 Administración de fármacos

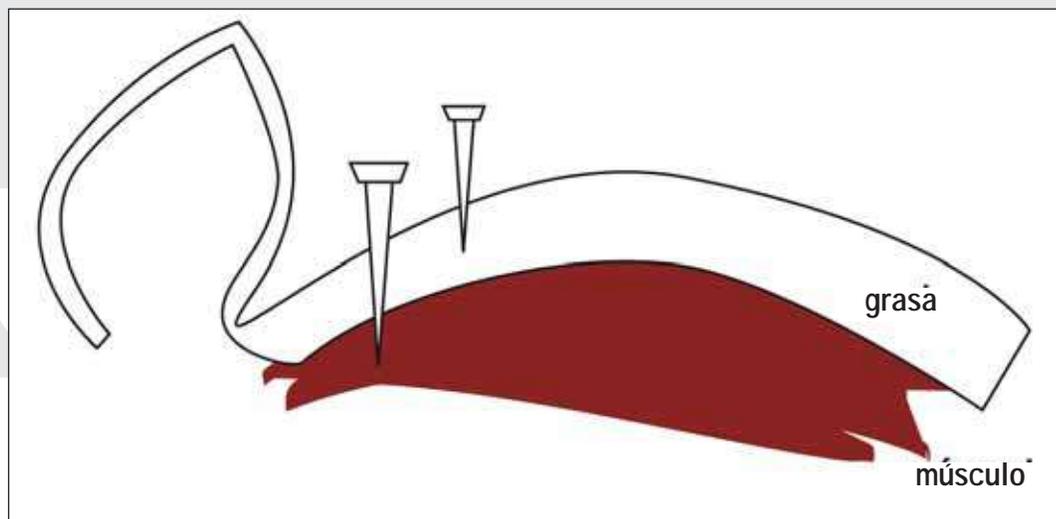
REQUISITOS

- ! Los trabajadores con formación (véase apartado 2.8.2) o calificación adecuada (técnicos, veterinarios, auxiliares de veterinaria...), únicamente, pueden administrar tratamientos y medicamentos a los animales.
- ! Los medicamentos sólo pueden ser administrados bajo prescripción veterinaria, con la correspondiente receta vigente.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Disponer del programa de tratamientos rutinarios, redactado y firmado por el veterinario responsable, donde se indique los tratamientos que se aplican de forma sistemática (hierro, sincronizaciones...).
- ! Utilizar medicamentos sólo cuando lo prescriba el veterinario de la explotación, siguiendo estrictamente sus indicaciones, especialmente en lo que se refiere a la vía de administración, la dosis y la duración del tratamiento.
- ! Identificar los animales que se están tratando de forma inequívoca.
- ! Respetar escrupulosamente el periodo de supresión de los fármacos.
- 👉 Utilizar agujas suficientemente largas en las aplicaciones intramusculares para que atraviesen la capa de grasa subcutánea y el medicamento alcance el tejido muscular.

Peso de animal	Longitud mínima
<10 kg	12-20 mm
De 10 a 25 kg	25 mm
De 25 a 50 kg	30 mm
De 50 a 100 kg	35 mm
>100 kg	40 mm
Reproductor adulto	45-50 mm



2.5.3 Conservación y gestión de productos farmacéuticos

- 👉 Limpiar el depósito y las conducciones cuando finaliza un tratamiento administrado a través del agua de bebida para evitar que queden restos del medicamento.

RESPONSABILIDADES

- ! El propietario de los animales es responsable de que la medicación y la pauta de administración sean correctas, y se le considera responsable en caso de detectar residuos de antibióticos o sustancias prohibidas en la carne, salvo que pueda atribuirse la actuación objeto de la infracción al integrado.
- ! El contrato de integración debe definir las responsabilidades en las actuaciones referidas a las buenas prácticas ganaderas.



REQUISITOS

- ! Todos los medicamentos que hay en la explotación deben corresponderse con una receta veterinaria. No podemos tener fármacos sin la correspondiente receta firmada por un veterinario.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Los medicamentos se deben guardar en un lugar seguro, limpio, fresco y seco, siguiendo las condiciones que indique la etiqueta; si se deben mantener en frío, hay que tenerlos siempre en nevera a la temperatura que indica la etiqueta.
- ! Los medicamentos se deben guardar en el envase original.
- ! Los medicamentos caducados se tienen que eliminar, tirándolos en el contenedor de residuos ganaderos.
- 👉 Las agujas y jeringas se deben mantener limpias y en buen estado, y se deben guardar en un lugar seguro y limpio.

AUTOCONTROLES

- 👉 Mensualmente comprobaremos que no queden medicamentos caducados.
- 👉 Semanalmente comprobaremos con un termómetro que la temperatura de la nevera es la adecuada para los productos que se guardan en ella.



REGISTROS

- ! Registro de tratamientos veterinarios (anexo 3.8). Se debe anotar todos los tratamientos que apliquemos, incluidos los realizados con piensos medicamentosos, indicando: fecha, medicamento, administración, dosis/cantidad, proveedor, patología, duración del tratamiento, tiempo de espera, animales tratados y número de la receta; debe mantenerse durante 5 años.
- ! Archivo de las recetas veterinarias. También es conveniente adjuntar al archivo los documentos comerciales de la compra de medicamentos y cualquier otro informe o documento elaborado por el veterinario relacionado con la correspondiente prescripción; debe guardarse todo durante 5 años.

2.5.4 Pienso medicamentoso

REQUISITOS

- ! Sólo pueden administrarse piensos medicamentosos bajo prescripción veterinaria.
- ! Sólo podemos tener más cantidad de pienso medicamentoso de la que sea necesaria durante el tiempo de tratamiento indicado en la receta.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Se debe tener presente que la administración de pienso medicamentoso es una forma más de tratamiento veterinario.
- 👉 Se debe almacenar siguiendo las instrucciones del fabricante.
- 👉 No deben quedar restos de pienso medicamentoso en silos, conducciones, tolvas... una vez finalizado el tratamiento.

REGISTROS

- ! Los tratamientos realizados con piensos medicamentosos se tienen que anotar en el mismo registro que el resto de tratamientos veterinarios.
- ! Las recetas de los piensos medicamentosos se tienen que archivar conjuntamente con el resto de recetas veterinarias, así como también cualquier otro informe o documento elaborado por el veterinario en relación con la prescripción del pienso medicamentoso; debe guardarse durante 5 años.



2.6 Bienestar

2.6.1 Objetivo

Es necesario procurar mantener nuestros animales de abasto en las mejores condiciones posibles. La falta de bienestar de los animales a lo largo del proceso productivo puede afectar negativamente la calidad, higiene y seguridad de los alimentos que obtenemos, ya que se traduce en problemas de salud y en una mayor predisposición a padecer enfermedades multifactoriales.

Unas buenas condiciones ambientales y un buen trato a los animales son fundamentales..





2.6.2 Bienestar en la explotación

REQUISITOS

Instalaciones

- ! Los animales tienen que disponer de espacio suficiente en los corrales para poder moverse, lo que les debe permitir llegar a cualquier punto y mantener una adecuada interrelación entre ellos; todos los animales tienen que poder yacer a la vez en un área de reposo.

Requerimientos normativos mínimos de espacio por animal

Tipos de animal	m ² /animal
Cerdo <10 kg	0,15
Cerdo 10-20 kg	0,20
Cerdo 20-30 kg	0,30
Cerdo 30-50 kg	0,40
Cerdo 50-85 kg	0,55
Cerdo 85-110 kg	0,65
Cerdo >110 kg	1
Cerdas jóvenes	1,64
Cerdas adultas	2,25
Verracos	6*

* Si la monta tiene lugar en el mismo corral: 10 m²/verraco



- ! El suelo no tiene que ser resbaladizo ni demasiado áspero, para no causar heridas a los animales y tiene que permitir un buen drenaje de la orina y las defecaciones.
- ! Los animales deben disponer de paja, heno, arena o cualquier otro material u objeto manipulable (pelotas, neumáticos, bidones...) de forma permanente, para evitar la caudofagia y otros vicios.
- ! Las explotaciones nuevas (a partir de 2003) o las que realicen modificaciones y todas las explotaciones a partir del 1 de enero de 2013 tienen que respetar el criterio normativo que fija las características siguientes para los emparrillados de hormigón (no así para los de plástico o hierro).

Tipo de animal	Hendidura (mm) ¹	Vigueta (mm) ²
Cerdo <10 kg	11	50
Cerdo 10-20 kg	14	50
Cerdo 20-30 kg	18	80
Cerdo 30-50 kg	18	80
Cerdo 50-85 kg	18	80
Cerdo 85-110 kg	18	80
Cerdo >110 kg	18	80
Cerdas jóvenes	20	80
Cerdas adultas	20	80
Verracos	20	80

¹ anchura máxima

² anchura mínima

- ! Las explotaciones nuevas (a partir de 2003) o las que realicen modificaciones y todas las explotaciones a partir del 1 de enero de 2013 no podrán tener las cerdas gestantes en jaulas durante el periodo de gestación comprendido entre las cuatro semanas posteriores a la monta y la semana anterior al parto; todas las cerdas se criarán en grupos durante este periodo.
- ! Los lados de las celdas serán de más de 2,8 m; si se crían en grupos inferiores a 6 individuos, los lados de las celdas serán de más de 2,4 m.

- ! Las cerdas adultas criadas en grupo deben disponer de una superficie libre superior a 2,25 m² y más de 1,3 m² de suelo compacto por cerda (las aperturas de evacuación sólo pueden ocupar un 15% de este suelo compacto); si los grupos son inferiores a 6 individuos, la superficie del suelo debe incrementarse un mínimo de un 10% y en grupos de 40 individuos o más, puede reducirse un 10%.
- ! Las cerdas jóvenes criadas en grupo deben disponer de una superficie libre superior a 1,64 m² y más de 0,95 m² de suelo compacto por cerda (las aperturas de evacuación sólo pueden ocupar un 15% de este suelo compacto); si los grupos son inferiores a 6 individuos, la superficie del suelo debe incrementarse un mínimo de un 10% y en grupos de 40 individuos o más, puede reducirse un 10%.

Tipo de animal	m ² /animal	m ² suelo compacto/animal
Cerdas jóvenes (entre 6 i 39 individuos)	1,64 ¹	0,95
Cerdas adultas (entre 6 i 39 individuos)	2,25 ¹	1,30
Verracos	6 ²	-

¹ En grupos inferiores a 6 individuos, se incrementa como mínimo un 10% y en grupos de 40 individuos o más puede reducirse en un 10%

² Si la monta se realiza en el mismo corral: 10 m²/verraco

- ! La zona de descanso de los animales tiene que ser confortable, seca y disponer de desguace.
- ! Los verracos deben disponer de un espacio de 6 m² (10 m² si se efectúa la monta); el lado más estrecho de la cuadra debe tener como mínimo 2,5 m para que puedan girarse sin dificultad. Tienen que poder oír, ver y oler otros cerdos.

Maternidad

- ! Las cerdas deben tener espacio suficiente detrás para que puedan parir de forma natural o asistida.
- ! Las celdas de parto sin jaula, que permiten a la cerda moverse libremente, deben disponer de sistemas (barrotes...) para proteger a los lechones.
- ! Las cerdas deben entrar limpias a la maternidad.



- ! La semana anterior al momento previsto del parto, las cerdas deben disponer de material para poder hacer nido (paja, tiras de papel...) excepto si ello puede comprometer el sistema de gestión de los purines.
- ! Los lechones deben disponer de una zona sólida, seca y confortable, separada de la cerda, donde puedan descansar todos al mismo tiempo, y deben tener espacio suficiente para poder mamar sin problemas.
- ! Los lechones, a partir de las 2 semanas de vida, deben tener acceso al agua de bebida.
- ! La edad del destete de los lechones no será inferior a 28 días, salvo que peligre el bienestar de los animales, la salud de los lechones o la de la cerda, sin embargo, pueden ser destetados 7 días antes, siempre que sean trasladados a instalaciones especializadas que se habrán vaciado, limpiado y desinfectado adecuadamente antes de introducir un nuevo grupo y que estarán separadas de las cerdas para evitar la transmisión de enfermedades.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Manejo

- ! Evitar el dolor, los sufrimientos o daños inútiles a los animales, así como evitar provocarles estados de ansiedad o miedo, es una tarea de los propietarios y criadores de animales.
- 👉 Tratar los animales sin brusquedades, gritos o golpes, acercarse a ellos de manera tranquila evitando ponerlos nerviosos o asustarlos.
- 👉 Evitar siempre que sea posible la mezcla de animales no hermanos; si es necesario mezclar animales, se debe hacer lo antes posible.
- 👉 La caudofagia o las peleas reiteradas se han de evitar añadiendo más paja o algún otro material manipulable que les sirva de distracción.

Mutilaciones

- ! No se puede efectuar ninguna práctica que pueda provocar lesiones, la pérdida de alguna parte sensible del cuerpo o la alteración de la estructura ósea, con las excepciones siguientes:
 - La reducción de las puntas de los dientes de los lechones no puede hacerse de forma rutinaria, sino únicamente cuando se hayan detectado lesiones en los pezones de las cerdas, y antes de los 7 días de vida.
 - Los colmillos de los machos reproductores pueden ser reducidos por motivos de seguridad.

- El raboteo parcial no puede hacerse de forma rutinaria, sino únicamente cuando se hayan detectado lesiones en las orejas o las colas de otros cerdos; si se practica a partir del 7º día de vida, se debe efectuar bajo anestesia y analgesia prolongadas, y aplicadas por un veterinario.
- La castración debe hacerse sin desgarrar tejidos, si se realiza a partir del 7º día de vida, es necesario que un veterinario aplique anestesia y analgesia prolongadas.
- La anilla del morro sólo se puede poner en animales que se mantienen en el sistema de cría al aire libre.

Ambiente

- ! Disponer de luz natural o artificial para los animales durante un mínimo de 8 horas al día, igual o superior a 40 lux (40 lux es una claridad suficiente para poder leer un diario a 1 m de distancia); procurar mantener los animales con una iluminación lo más parecida posible a la natural, siempre que se pueda.
- ! No someter a los animales a ruidos fuertes de larga duración o continuados superiores a 85 dBA.
- 👉 Evitar la excesiva concentración de gases en las naves por medio de ventilación natural o artificial, que permita una renovación del aire y evite corrientes de aire hacia los animales.

Gas	Concentración máxima recomendable (ppm)	Concentración con efectos nocivos (ppm)
Amoníaco NH ₄	20	50
Ácido sulfhídrico H ₂ S	0,5	3-10
Dióxido de carboni CO ₂	3.000	5.000

- 👉 Mantener una humedad relativa adecuada, entre 60-85%.
- 👉 Tener los animales dentro de los márgenes de temperatura de confort.

Fase productiva	Peso (kg)	Temperatura de confort (°C)	Variación (°C)
Lechón lactante	1-7	30	Mínima
Transición (1ª fase)	7-15	24-30	1
Transición (2ª fase)	15-25	21-24	1,5
Engorde (1ª fase)	25-50	20-21	2
Engorde (2ª fase)	50-110	18-20	2,5
Cerda lactación	-	18-20	1
Adulto individual	-	18	2,5
Adulto grupo	-	16-18	2,5

Fuente: Curso de bienestar animal. Red Agraria (DAR)

RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es el responsable del mantenimiento de la explotación en las condiciones legales y del manejo correcto de los animales.
- ! El contrato de integración debe estipular las obligaciones de cada una de las partes en el cumplimiento de las obligaciones de bienestar animal.

REGISTROS

- 👉 Registro de control de los animales. Bienestar animal (anexo 3.9). Se debe anotar las incidencias relacionadas con el bienestar animal; este registro no es obligatorio.



2.6.3 Transporte

REQUISITOS

- ! Los medios de transporte y los transportistas con sede social en Cataluña tienen que estar inscritos en el Registro de Transportistas y Medios de Transporte de Animales Vivos que gestiona el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR); el resto de medios y transportistas deben tener el registro emitido por la autoridad competente pertinente.
- ! Los conductores y/o cuidadores de los animales durante el transporte deben tener un certificado de competencia como responsables del bienestar de los animales en este transporte emitido por el DAR o por otra autoridad competente pertinente.
- ! El transporte se debe realizar por separado en:
 - Animales de diferentes especies
 - Animales de tamaños o edades muy diferentes
 - Verracos reproductores adultos
 - Machos y hembras sexualmente maduros
 - Animales hostiles entre ellos
- ! El transporte no se puede realizar en:
 - Hembras gestantes que han superado el 90% de la gestación y hasta que no pase 1 semana después del parto
 - Animales recién nacidos con el ombligo no cicatrizado
 - Animales que sean incapaces de moverse por sí mismos sin dolor o desplazarse sin ayuda
 - Animales que presenten una herida abierta grave o un prolapso
- ! Los lechones de menos de 3 semanas de vida no se pueden transportar en trayectos superiores a 100 km.
- ! El transporte debe contar con un lecho (paja, serrín...) que absorba la orina y las heces cuando se trasladen lechones de menos de 10 kg y también cuando se realice un viaje de más de 8 horas.

PRÁCTICAS CORRECTAS

General

- ☞ Asegurarse de que el camión y el transportista están inscritos en el Registro de Transportistas y Medios de Transporte de Animales Vivos y que disponen de la autorización necesaria para el tipo de transporte (tipo 1: no válida para viajes largos; tipo 2: válida para todos los viajes incluidos los largos).
- ☞ Asegurarse de que el camión ha sido lavado y desinfectado antes de llegar a la explotación; pedir el certificado de desinfección emitido por el centro de limpieza y desinfección de vehículos.

Manejo

- ☞ Realizar la carga y descarga de la forma más calmada y eficaz posible.
- ☞ Utilizar paneles de madera o sacos para conducir los animales; evitar el trato brusco de los animales durante la carga y la descarga: no pegar o dar patadas, no usar instrumentos punzantes que puedan causar daños o lesiones, ni arrastrar los animales por las patas, la cola, las orejas...

Para facilitar la marcha debemos evitar:

- Contrastes de luz/sombra
- Demasiada oscuridad o focos que los deslumbren
- Movimientos de personas u otros animales
- Gritos y ruidos
- Escalones, rampas pronunciadas (<8-10°) o curvas muy cerradas
- Objetos que estorben
- Mezcla de animales

Ayuno

- ☞ Los animales deben sacrificarse con un ayuno de 24 horas; un ayuno demasiado largo predispone la obtención de carnes fatigadas o DFD '*dark, firm and dry*' (oscuras, duras y secas) uno demasiado corto predispone la obtención de carnes PSE '*pale, soft and exudative*' (pálidas, blandas y exudativas) y dificulta la evisceración de la canal.

RESPONSABILIDADES

- ! El propietario de los animales y el transportista son los responsables de que el transporte se efectúe adecuadamente. No obstante, el titular de la explotación o del matadero es responsables de que la carga y la descarga del ganado se realice correctamente.



2.7 Agua y alimentación

2.7.1 Objetivo

El ganadero es el responsable de que los animales reciban una alimentación adecuada, no sólo en cuanto a cantidad y periodicidad sino también en cuanto a calidad y seguridad en el manejo, la conservación y la administración de los alimentos y el agua que les suministra.

Además, hay que recordar que la alimentación es una parte muy importante de los costes de producción y, por lo tanto, debe gestionarse correctamente.



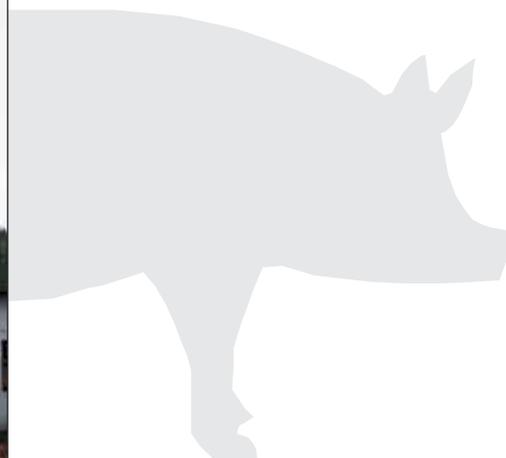
2.7.2 Calidad y control del agua

REQUISITOS

- ! La explotación debe disponer de un sistema de suministro de agua limpia y todos los animales deben tener acceso fácil y directo a agua limpia para abrevarse.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- ☞ Conocer la calidad del agua mediante análisis, cuando no proviene de la red pública de suministro.
- ☞ Clorar el agua destinada a los animales que no provenga de la red pública; también pueden utilizarse otros desinfectantes aptos para la desinfección del agua. Es recomendable aplicar el cloro (u otro desinfectante) con un dosificador automático antes de la entrada en los depósitos.
- ☞ Mantener limpios los depósitos de agua y tapados para evitar la evaporación del cloro y la entrada de suciedad, insectos...
- ☞ Mantener limpios los bebederos.
- ☞ Utilizar agua limpia para limpiar, pero no tiene que ser forzosamente agua potabilizada.



AUTOCONTROLES

-  Comprobar visualmente y a diario los sistemas de bebederos para evitar pérdidas y derrames innecesarios.
-  Analizar el agua una vez al año, si no proviene de la red pública, con el fin de determinar los parámetros químicos y microbiológicos; las muestras se deben tomar en diferentes puntos de abrevadero.
-  Mirar el cloro residual libre, como mínimo, una vez al mes, si el agua no proviene de la red pública; este valor debe estar entre 0,2 y 0,6 mg/l, según la recomendación del Departamento de Salud, y hasta 1 mg/l de acuerdo con el RD 140/2003, de 7 de julio, que establece los criterios sanitarios para el agua de consumo humano. Para realizar el control del cloro residual libre se pueden utilizar *kits* con el reactivo DPD (N, N-dietil-p-fenilendiamina) con escala de colores rosados; la escala como mínimo debe comprender y poder diferenciar el rango de medida que nos interesa (de 0 a 0,6 mg/l); también existen en el mercado pequeños aparatos electrónicos que facilitan su lectura. Si se utiliza otro desinfectante autorizado para el agua de bebida, hay que asesorarse de los niveles y métodos para garantizar su eficacia.

El programa de control del agua debe incluir, como mínimo

- Persona responsable de efectuar los controles
- Puntos de control
- Frecuencia de realización de los controles
- Comprobación de las actuaciones
- Registre de actuaciones
- Instrucciones para la correcta realización de los controles

REGISTROS

- 👉 Registro de análisis efectuados (anexo 3.7). En caso de realizar analíticas de agua, se anotan en este registro; se debe mantener durante 4 años.
- 👉 Archivo de las analíticas del agua; debe guardarse 4 años.
- 👉 Registro de las determinaciones de cloro residual (control de la potabilización del agua); se debe mantener durante 4 años.

2.7.3 Recepción, almacenaje y administración de los alimentos

REQUISITOS

Almacenaje

- ! Los alimentos se deben almacenar en lugares o silos específicos para esta finalidad.
- ! Los locales y las instalaciones de almacenamiento de alimentos se deben mantener limpios y ordenados; cuando sea necesario, se aplicarán las medidas apropiadas para el control de plagas (véase apartado 2.3.4).
- ! El almacenamiento de productos tóxicos (detergentes, biocidas, fertilizantes...) no se puede llevar a cabo en el mismo lugar que el de alimentos.

Administración

- ! El pienso administrado sólo puede proceder de establecimientos registrados y/o autorizados; aquellas explotaciones que fabrican alimentos para el autoconsumo también deben estar registradas y/o autorizadas –según corresponda en función de los aditivos que utilicen– y deben tener implantado el sistema APPCC (análisis de peligros y puntos de control crítico) en el proceso de elaboración.
- ! La composición de la ración debe estar adaptada a las necesidades fisiológicas de los animales a los que va destinada.
- ! Los alimentos caducados, en mal estado de conservación o que puedan presentar cualquier riesgo para la salud animal o humana no se pueden suministrar..
- ! Todos los animales deben tener acceso fácil y directo a los alimentos, y deben recibir, al menos, una ración diaria de alimento.

PRÁCTICAS CORRECTAS

Recepción

- 👉 El responsable de la explotación velará para que, en la recepción, el producto servido sea el solicitado.
- 👉 La recepción, la manipulación y el almacenaje de los alimentos se debe realizar en condiciones higiénicas para evitar su contaminación.
- 👉 Los silos e instalaciones de almacenamiento deben estar limpios y hay que asegurarse de que se han retirado los restos de partidas anteriores.

Almacenamiento

- 👉 El almacenamiento de alimentos debe hacerse de manera que queden protegidos de todo contacto con organismos nocivos, roedores, pájaros, insectos... y de las inclemencias meteorológicas. Se recomienda mantener el pienso ensacado, en *bigbags* o en silos específicos; por lo tanto, hay que evitar disponer de pienso sin envasar o estibados en sacos directamente en el suelo o a la intemperie.
- 👉 Los alimentos destinados a animales de diferentes especies o diferente estado fisiológico deben permanecer perfectamente indicados y separados para evitar confusiones, por lo que todos los productos deben estar en todo momento identificados (etiqueta u otro indicativo inequívoco, similar a la etiqueta).
- 👉 Los piensos no medicamentosos se manipularán separadamente de los medicamentosos para evitar cualquier tipo de contaminación cruzada.
- 👉 Los silos se deben mantener cerrados, así como también los locales de almacenamiento.
- 👉 Los comederos se deben limpiar siempre que convenga para mantenerlos en buenas condiciones de higiene; hay que retirar los restos de comida en mal estado que puedan haber quedado.

REGISTROS

- ! Registro de la naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales (anexo 3.10). De todos los alimentos destinados a los animales hay que anotar la fecha de recepción, la cantidad, el proveedor, el tipo de pienso o el nombre comercial y número de lote o documento de compra (albarán, factura...); se debe mantener durante 4 años*.
- ! Archivo de la documentación o información pertinente (etiquetas, facturas, albaranes o documento de acompañamiento) de piensos y otros alimentos administrados a los animales para facilitar su trazabilidad; se debe guardar durante 4 años*.

* Excepto que alguna normativa específica determine que se tienen que guardar durante un período de tiempo diferente.



RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es responsable de mantener los espacios y las instalaciones en las condiciones ambientales de higiene y sanidad adecuadas.
- ! El contrato de integración tiene que estipular las obligaciones que cada una de las partes asume en el suministro de alimentos.



2.8 Trazabilidad y registros

2.8.1 Objetivo

Para poder garantizar la seguridad de un alimento es imprescindible conocer todo el historial en cada una de las etapas de producción, transformación y distribución.

Cada operador se debe hacer responsable de su etapa. En una explotación ganadera, el sistema de trazabilidad debe permitir conocer en todo momento el origen, la ubicación y el destino de nuestros animales, de las materias primas y de los productos que les administramos o que les podemos administrar.

2.8.2 Identificación de los animales

REQUISITOS

- ! Identificar todos los animales con la marca oficial de la explotación de origen mediante un tatuaje o un crótalo auricular; esta identificación debe hacerse cuanto antes mejor y en todo caso antes de salir de la explotación.
- ! Remarcar los animales que pasan por una explotación de transición con la marca oficial de esta explotación intermedia antes de ser enviados a la explotación de destino.
- ! Identificar los animales con destino a matadero con la marca oficial de la explotación de procedencia.
- ! Identificar individualmente mediante un crótalo auricular los porcinos de razas puras e híbridos que se registren en un libro genealógico u otro tipo de registros establecidos por normativas sobre selección y reproducción de ganado porcino.
- ! Identificar individualmente mediante un crótalo auricular los animales sometidos a analíticas de los planes oficiales de control, erradicación o serovigilancia.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Comprobar que los animales van acompañados de los correspondientes certificados sanitarios de movimientos al recibirlos y que las identificaciones reseñadas se corresponden con la de los crótalos o tatuajes de los animales.
- 👉 No aceptar animales no identificados, identificados incorrectamente o con una identificación que no se corresponda con la reseña en los documentos.

- 👉 Identificar los lechones en maternidad.
- 👉 Identificar todos los reproductores individualmente; es aconsejable hacerlo con dos crótalos y reponer los que se pierdan para tener los animales siempre bien identificados.
- 👉 Cuidar el buen estado del tatuador para que la marca sea legible.
- 👉 Cuidar el buen estado del martillo para marcar los animales con destino a matadero; se debe utilizar con tinta de tatuar.



REGISTROS

- ! Registro de sustituciones. Se debe anotar los cambios de identificación de los animales identificados individualmente en la *Registro de sustituciones* (anexo 3.11); se debe mantener la información durante 3 años.

2.8.3 Documentos y registros

REQUISITOS

- ! Disponer de la identidad y localización (nombre, teléfono, dirección...) de los proveedores de los animales, las materias y los elementos para la producción; además, hay que poder seguir la identidad y la localización de los receptores de nuestros animales, subproductos y residuos.
- ! Tener todos los registros obligatorios (ver la tabla de la página 55) actualizados y a disposición de la autoridad competente.
- ! Tener todos los animales y todos los productos relacionados con la actividad ganadera perfectamente identificados (crótalos, etiquetas...).

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Tener los registros en soporte papel o informatizados. Podemos utilizar los modelos normalizados por el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR) o cualquier otro modelo que vaya mejor en nuestra explotación siempre que contengan toda la información requerida. En explotaciones de engorde todo dentro-todo fuera, puede elaborarse una *ficha de engorde* que contenga una parte importante de estos registros para cada engorde, lo cual facilita la trazabilidad.
- 👉 Tener los registros al día y toda la documentación bien archivada y ordenada, de manera que sea fácil encontrar-la.
- 👉 Ordenar los documentos archivados por fechas para poder identificarlos fácilmente con los animales o lotes de animales que les corresponden; tienen que hacer referencia al registro que formalizan o justifican.
- 👉 Tener las naves, los corrales, las salas y los silos claramente identificados para evitar confusiones.

RESPONSABILIDADES

- ! El titular de la explotación es responsable de la creación, gestión, mantenimiento, conservación y actualización de los registros y la documentación.

Registros y archivos que debemos tener en una explotación porcina	Tiempo (años)	Página	Anexo
! Registro de visitas	3	15	3.1
! Registro de movimientos	3	28	3.2, 3.3, 3.4
! Registro de bajas	3	28	
! Registro de enfermedades de animales*	4	29	3.5
! Registro de otras actuaciones, inspecciones y controles*	4	29	3.6
! Registro de análisis realizados*	4	29 i 49	3.7
! Registro de tratamientos veterinarios	5	36	3.8
! Registro de la naturaleza y el origen de los alimentos*	4	50	3.10
! Registro de sustituciones	3	54	3.11
! Libro de gestión de las deyecciones ganaderas	5	66	
! Archivo de los documentos sanitarios de traslado de los animales	3	28	
! Archivo de informes sanitarios y resultados de analíticas*	4	29	
! Archivo de todas las actas de inspección o toma de muestras y resultados de analíticas efectuadas en actuaciones oficiales o no oficiales*	4	29 i 49	
! Archivo de todas las recetas veterinarias	5	36	
! Archivo de las etiquetas, facturas, albaranes o documentos de acompañamiento de los alimentos suministrados a los animales*	4	50	
! Archivo de los albaranes de entrega de purines, si corresponde	5	66	
! Archivo de documentos de recogida o entrega de los contenedores de residuos especiales*	4	68	
Otros registros no obligatorios			
🔗 Registro de actuaciones en limpieza y desinfección	-	20 i 21	
🔗 Registro de actuaciones en los controles de plagas	-	22 i 24	
🔗 Registro de control de los animales. Bienestar Animal	-	43	3.9
🔗 Registro de los controles de potabilización del agua	-	49	

* Excepto que alguna normativa específica determine que se tienen que guardar durante un período de tiempo diferente.

2.8.4 Información de la cadena alimentaria

REQUISITOS

! El titular de la explotación debe enviar al matadero 24 horas antes de la llegada de los animales la información siguiente:

- Titular de la explotación
- Nombre y marca oficial (o código REGA) de la explotación
- Responsable de la expedición (integradora, tratante...)
- Permanencia de los animales en los últimos 30 días; información del anterior tenedor, si corresponde
- Especie, nombre y edad de los animales (en meses) que se trasladan
- Identificación individual de los animales o por lote
- Inspección realizada por un veterinario en las 48 horas previas al traslado, si la ha habido; en caso afirmativo, describir las posibles anomalías mediante la sintomatología presentada*
- Calificación sanitaria de la explotación*
- Presencia de alteraciones sanitarias en el resto de animales presentes en la explotación en las últimas 48 horas. Alteraciones detectadas, si se producen*
- Enfermedades que puedan afectar la inocuidad de la carne diagnosticadas por un veterinario en los 12 meses anteriores al traslado
- Resultados de análisis tomados en los últimos 6 meses de enfermedades zoonóticas, si se dispone de ellos
- Muestras tomadas en animales para investigar residuos y resultados, si sucede
- Informes adjuntos del matadero en caso de hallazgos con relevancia sanitaria de otros animales de la explotación en los últimos 2 años*
- Certificaciones independientes, sistemas complementarios de control..., si se dispone de ellos
- Programas de control y vigilancia de enfermedades en los que es participa
- Nombre y dirección del veterinario responsable de la explotación o del que suele atenderla*

* No es necesaria esta información si el matadero ya dispone de ella, porque tenemos un acuerdo permanente o sistema de aseguramiento de la calidad

Toda esta información puede acompañar los animales (y no con la antelación de 24 horas) solamente:

- Si un veterinario los ha inspeccionado en la explotación y certifica que están sanos
- Si se trata de un animal sacrificado de urgencia y con una declaración de conformidad firmada por un veterinario
- Si no se entregan directamente desde la explotación de procedencia

- ! La información enviada debe ser veraz y debe coincidir con la documentación y los registros presentes en la explotación.
- 👉 En el anexo 3.12 se muestra un modelo, propuesto por la Administración, que recoge esta información. Cualquier otro modelo también puede ser válido siempre y cuando, como mínimo, contenga la información obligatoria.



2.9 Medio ambiente

2.9.1 Objetivo

La producción ganadera debe ser respetuosa con el entorno y debe buscar la máxima eficiencia de los recursos, la minimización y la correcta gestión de los residuos y subproductos.

2.9.2 Gestión de las deyecciones ramaderas

REQUISITOS

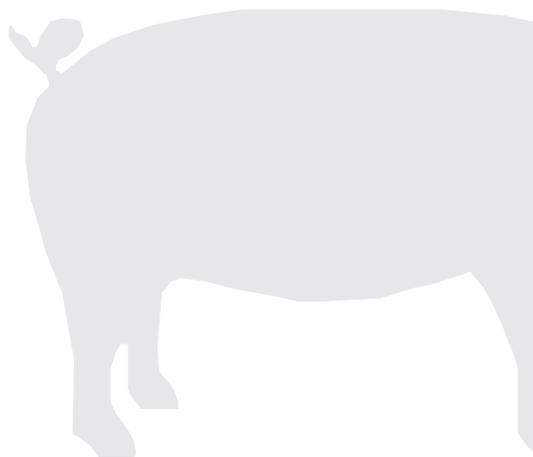
Las instalaciones

- ! La capacidad de almacenamiento de purines debe ser equivalente, como mínimo, a la producción de 4, 5 o 6 meses, calculada a partir de la capacidad de la explotación; esta autonomía de almacenaje depende de la ubicación de las instalaciones y la gestión que se realice de ellas, la cual se especificará en el Plan de gestión de purines; en el caso de cerdos de engorde, la explotación debe disponer de un volumen de almacenamiento mínimo de 0,71 m²/plaza.
- ! La balsa de purines debe ser totalmente estanca y debe estar cubierta o bien protegida con una valla perimetral para evitar accidentes; se recomienda que la altura mínima de esta valla sea de 1 metro.
- ! Las aguas pluviales de los tejados de las instalaciones no deben entrar en contacto con las deyecciones ganaderas; el sistema de recogida de estas aguas pluviales no debe estar conectado a ningún elemento del sistema de almacenamiento de las deyecciones. Además, el sistema de almacenamiento de deyecciones ganaderas debe estar construido de tal manera que no puedan entrar las aguas de escorrentía superficial, por eso es recomendable tener la balsa cubierta.



El Plan de gestión

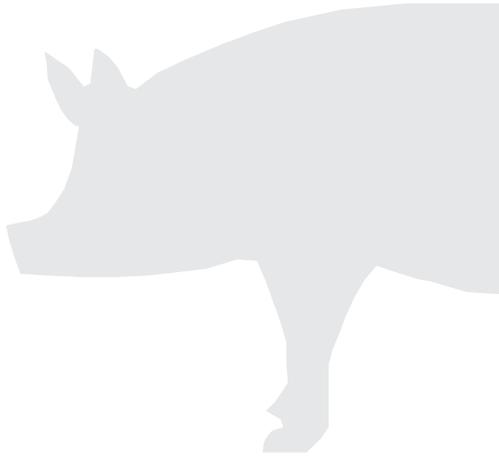
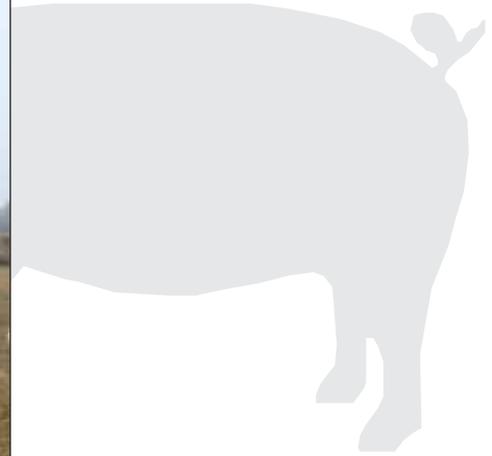
- ! Disponer y aplicar el Plan de gestión de las deyecciones ganaderas, individual o conjunto, redactado por un técnico.
- ! El Plan de gestión se debe volver a tramitar cuando:
 - Se incremente la capacidad de la explotación de manera que comporte un incremento superior a 1.500 kg de N o superior al 50% de N
 - Se reduzca la superficie agraria de forma que se genere un excedente de más de 1.500 kg de N, o más del 50% de N
 - Haya un cambio de orientación productiva o de la actividad de la explotación
 - Se produzcan altas, bajas o modificaciones de explotaciones integradas en planes de gestión conjuntos
 - Se hagan cambios en la gestión de las deyecciones
 - Se sustituyan las tierras agrícolas declaradas en el Plan en más de un 30% o cuando este cambio represente un incremento de la cantidad aplicada en la zona vulnerable superior a 1.500 kg de nitrógeno en deyecciones/año; en el resto de casos, la mera sustitución de las tierras agrarias declaradas en el Plan por otras no comporta la presentación de un nuevo plan sino la comunicación de esta situación al DAR
 - Se cambie el titular de la explotación; el nuevo titular debe aportar la conformidad de las partes sobre la vigencia de los contratos preexistentes referentes a las deyecciones. Si la explotación está incluida en un plan de gestión conjunto y el nuevo titular ya formaba parte, no es preciso revalidar los contratos



La gestión de los purines

- ! En *zonas vulnerables*, la cantidad máxima de N que se puede aplicar al suelo procedente de los purines es de 170 kg N/ha y año, excepto en los siguientes cultivos o situaciones, que tienen un límite más bajo.

Cultivo o grupos de cultivos	Dosis máxima de purines (kg N/ha)
Cereales de primavera (cebada y similares)	100
Girasol (excepto en las zonas vulnerables 3, 7 y 10, donde el límite es 170 kg N/ha)	150
Alfalfa	100
Otras leguminosas herbáceas extensivas (guisante, haboncillo, veza, etc.) en secano	50
Otras leguminosas herbáceas extensivas (guisante, haboncillo, veza, etc.) en regadío	100
Lechuga, escarola, acelga y espinaca	150
Frutales, almendro, avellano y olivo; en secano	75
Frutales, almendro, avellano y olivo; en regadío	130
Viña y algarrobo, en secano	60
Viña y algarrobo, en regadío	100
Pistacho y chopos, en regadío	130
Otros cultivos leñosos, en secano	100
Pastos sin aprovechamiento mixto	80 (cada dos años)



- ! En *zonas no vulnerables*, la cantidad máxima de N que se puede aplicar en el suelo procedente de los purines es la siguiente:

Cultivo o grupos de cultivos	Dosis máxima de purines (kg N/ha)
Rotaciones de cultivos forrajeros intensivos; prados artificiales y praderas permanentes ¹ ; cultivos forrajeros de aprovechamiento mixto ¹ ; otros pastos fertilizables ¹	210
Arroz	170
Hortícolas	250
Cultivos herbáceos (excepto arroz y hortícolas)	210
Cultivos leñosos en regadío	170
Cultivos leñosos en secano (excepto viña)	130
Viña en secano	100

¹ La dosis máxima de purines se reducirá en proporción a la aportación de N con otros materiales orgánicos (estiércol procedente de la estabulación, deyecciones que deja el ganado en el terreno mientras pasta, etc.)

En *zonas no vulnerables* se permite:

- Aplicar dosis superiores en un 30% a las de la tabla anterior cuando se pueda justificar agrónomicamente el aumento de las dosis, debido a la elevada productividad del cultivo; esta justificación debe constar en un informe emitido por una persona técnica competente.
- Aplicar dosis superiores a las de la tabla anterior en caso de biofumigación; se debe disponer de un informe emitido por una persona técnica competente, que justifique su necesidad.

- ! Respetar las épocas del año en las que no se puede aplicar purín en determinados cultivos.

Períodos en los que NO se puede aplicar purín ¹	
Gramíneas de invierno para grano o forraje (trigo, cebada, avena, triticale, etc., excepto raigrás)	<i>Zonas vulnerables 3, 6, 7 i 10²</i> Abril-agosto 15 diciembre-15 enero <i>Resto de zonas vulnerables</i> Abril-15 septiembre
Raigrás de ciclo anual (solo o en mezclas)	Abril-15 julio
Cebada, trigo y avena de primavera	Mayo-diciembre
Maíz y sorgo para grano o forraje	Agosto-15 enero
Prados permanentes	Noviembre-diciembre
Girasol	15 julio-enero
Arroz	Junio-15 febrero
Alfalfa	15 agosto-diciembre
Otras leguminosas herbáceas extensivas (guisante, haboncillo, veza, etc.)	Todo el año excepto el intervalo de un mes y medio antes de sembrar
Colza, siembra de invierno	<i>Zonas vulnerables 3, 6, 7 i 10²</i> Marzo-julio 15 diciembre-15 enero <i>Resto de zonas vulnerables</i> Marzo-julio
Colza, siembra de primavera	Mayo-enero
Olivo, viña, frutales, almendros, algarrobo, nogal, pistacho	Julio-15 enero
Cítricos	Junio-enero
Chopo	15 agosto-diciembre

¹ Los meses o fechas de inicio o final del periodo están incluidos en la prohibición

² Definidas en los Decretos 283/1998, de 21 de octubre, y 476/2004, de 28 de diciembre, de designación de zonas vulnerables y Decreto 136/2009, de 1 de septiembre, de aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables

- ! Respetar las distancias siguientes a orillas del cauce del curso de agua, cuando se apliquen purines en suelos cercanos a cursos de agua.

Distancia respecto a cursos de agua naturales y grandes masas de agua ¹		
Sistema de aplicación	Pendiente local <10%	Pendiente local >10%
Inyectados o aplicados a ras de suelo	15 m	25 m
Aplicados de otras maneras	35 m	50 m
Distancia respecto a otros cursos de agua naturales ²		
Inyectados o aplicado a ras de suelo	5 m	10 m
Aplicados de otras maneras	10 m	25 m
Distancia respecto a cursos de agua artificiales (canales, acequias, desguaces...) ³		
Inyectados o aplicados a ras de suelo	1 m	
Aplicados de otras maneras	2 m	

¹ Si existe una banda de vegetación arbustiva o arbórea continua, todas estas distancias se reducen a la mitad

² Definidas en la cartografía escala 1:250.000 del Instituto Cartográfico de Cataluña (1998)

³ No aparecen en la cartografía escala 1:250.000 del Instituto Cartográfico de Cataluña (1998)

- ! Mantener las distancias siguientes alrededor de otras explotaciones, núcleos urbanos, viviendas..., cuando se aplique en los suelos.

Distancias que es preciso respetar en la aplicación agrícola de los purines		
Distancia (m) respecto a	Purín no inyectado ni incorporado inmediatamente en el suelo ¹	Purín inyectado o incorporado inmediatamente en el suelo
Otras granjas porcinas de los grupos 2º, 3º y especial	200/150 ²	100
Otras granjas porcinas del grupo 1º	100/75 ²	50
Granjas no porcinas	50	25
Centros de gestión de deyecciones	25	15
Puntos de captación de agua para consumo humano	50	50
Núcleos habitados	100/70 ²	40
Viviendas aisladas ³ , polígonos industriales, centros de trabajo, áreas de ocio	75/50 ²	25

¹ La incorporación en el suelo no es obligatoria cuando puede perjudicar el tipo de cultivo usado; en estas situaciones se deben respetar las distancias indicadas en la columna referida al purín no inyectado ni incorporado inmediatamente en el suelo

² Si se aplica en tubos colgados (aplicación a ras de suelo), la distancia que hay que respetar es la menor de las dos

³ Si la vivienda aislada está directamente relacionada con la explotación de donde proceden las deyecciones, no es preciso respetar estas distancias

- ! Esparcir, o incorporar los purines en el suelo, sólo se puede realizar en tierras de cultivo, prados, pastos y actividades de rehabilitación de suelos o de revegetación de espacios degradados; esta aplicación no se puede efectuar en ribazos o márgenes de las parcelas.
- ! Aplicar purines en el suelo queda prohibido si se utilizan los sistemas de riego, salvo que la aplicación de la fracción líquida de los purines, tratada o no, se realice a través de sistemas de riego por aspersión o localizado.
- ! Aplicar purines directamente de la cisterna de transporte queda prohibido si no existe la mediación de dispositivos de reparto o esparcimiento.
- ! Enterrar o incorporar el purín en el suelo en los casos y términos siguientes, contados desde el momento en que se apliquen en la superficie del suelo:
 - Aplicados entre 500-1.000 m de núcleos habitados, polígonos industriales, centros de trabajo y áreas de ocio: 2 días
 - Aplicados a menos de 500 m de núcleos habitados, polígonos industriales, centros de trabajo y áreas de ocio: 24 horas
- 👉 Incorporar los purines en el suelo no es obligatorio en los supuestos siguientes:
 - Prados y pastos ya implantados
 - Cultivos leñosos con cubierta vegetal entre líneas
 - Sistemas de cultivo de conservación
 - Aplicaciones de cobertura en cultivos herbáceos
 - En general, cuando se puede perjudicar el tipo de cultivo o el uso que se realiza de él
 - Aplicación con el sistema de bandas de aplicación con tubos colgantes (aplicación a ras de suelo) a más de 500 m de núcleos habitados, polígonos industriales, centros de trabajo y áreas de ocio
- ! Aplicar purines en terrenos de pendiente local superior al 5% es posible siempre que se tomen medidas para minimizar la escorrentía superficial (aplicaciones, labores y siembra perpendicular a la pendiente) y no se aplicará purín en terrenos con una pendiente local superior al 15%.
- ! No aplicar purín en terrenos cubiertos de hielo o nieve.

PRÁCTICAS CORRECTAS

-  Controlar que los bebederos no derramen ni despilfarrar el agua durante los procesos de limpieza para evitar incrementar el volumen de purín.
-  Procurar que el vehículo de transporte de purines pueda cargar desde fuera del perímetro de la explotación.
-  Incorporar los purines dentro del suelo lo antes posible.

REGISTROS

- !** Libro de gestión de las deyecciones ganaderas. Deben constar los datos siguientes:
 - Cantidades de deyecciones extraídas de las fosas, estercoleros o depósitos, con expresión de su destino:
 - En caso de aplicación agrícola: referencia SIGPAC, persona cultivadora, cantidad efectivamente aplicadas (en m³ o toneladas, y también en kg de N), fecha de aplicación y cultivo implantado o previsto de implantar. Hacer constar, cuando corresponda, el nombre o razón social del transportista y el aplicador.
 - En caso de entrega en un centro de gestión de deyecciones ganaderas o un gestor de residuos autorizado: nombre o razón social del destinatario, fecha de entrega, cantidad (en volumen o masa y también en kg de N).
 - Cantidad de deyecciones anuales producidas y las que se prevé producir.
 - Aplicaciones de todo tipo de fertilizantes nitrogenados, en caso de parcelas gestionadas agrícolamente por la persona titular de la explotación ganadera y situadas en *zonas vulnerables*.

En caso de planes de gestión conjuntos, se llevará un libro de gestión de carácter conjunto que permita conocer los datos de cada explotación individual. Además, las explotaciones sometidas al régimen de autorización ambiental deben presentar anualmente el libro de gestión al DAR, las anotaciones deben efectuarse dentro de los 7 días siguientes a la acción y se debe mantener todo durante 5 años.

- !** Archivo de los albaranes de entrega de purines, si la gestión se realiza fuera del marco de la explotación y/o el transporte se efectúa a través de terceros. El albarán debe incluir, como mínimo, la identificación de quien lleva a cabo el transporte, el origen y el destino (gestor o identificación de la parcela) del purín, y la cantidad; se debe guardar durante 5 años.

2.9.3 Gestión de cadáveres

REQUISITOS

- ! Recoger las bajas que se producen en las explotaciones porcinas y transportarlas mediante una empresa autorizada, desde el contenedor de la explotación hasta la planta de destrucción de cadáveres autorizada.
- ! Suscribir el titular de la explotación un contrato o una póliza de seguro con una empresa autorizada que cubra la recogida de los animales muertos.
- ! Almacenar los cadáveres en contenedores de uso exclusivo, estancos y con tapa.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Tener un número de contenedores con capacidad adecuada para el número de bajas que se producen y la frecuencia de recogida.
- 👉 Trasladar una baja al contenedor lo antes posible, nunca de un día a otro.
- 👉 Usar recipientes o carretas de uso exclusivo para el traslado de bajas.
- 👉 Dejar las bajas siempre dentro del contenedor, el cual debe mantenerse siempre tapado.
- 👉 Llamar al servicio de recogida cuando tengamos alguna baja para que vengan lo antes posible.
- 👉 Mantener los contenedores en buen estado de conservación y limpios; siempre que, una vez efectuada la recogida, hayan quedado restos orgánicos y/o fluidos se deben limpiar y desinfectar.
- 👉 Procurar situar los contenedores de manera que podamos depositar los cadáveres desde la *zona limpia* y el camión pueda cargar desde el exterior, o bien desde la *zona sucia*, pero sin tener que entrar en la *zona limpia*.
- 👉 Colocar los contenedores sobre una superficie pavimentada, de limpieza y desinfección fáciles, y si es posible con desguace para la salida de los líquidos de limpieza; se deben mantener los alrededores desbrozados y limpios.
- 👉 Recordar que los contenedores refrigerados de cadáveres representan, desde el punto de vista higiénico, medioambiental y de bioseguridad, el mejor sistema de almacenar las bajas.

2.9.4 Gestión de los residuos especiales ganaderos

REQUISITOS

- ! Almacenar los envases y los restos de medicamentos, biocidas, desinfectantes, productos zoonosanitarios y cualquier otro material con contaminación biológica en un contenedor aparte, ya que son residuos especiales y deben ser incinerados en plantas de tratamiento autorizadas.
- ! Firmar el titular de la explotación un contrato con una empresa de transporte autorizada o bien con un centro de recogida y transferencia (CRT), que se encargue de llevar los residuos especiales a una planta de incineración autorizada (la Agencia de Residuos de Cataluña puede informar de las empresas autorizadas).
- ! Depositar estos residuos en la explotación en un contenedor exclusivo, rígido, estanco, con cierre hermético y guardado bajo cubierto.
- ! El contenedor de los residuos especiales debe estar identificado.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Tener el número de contenedores adecuado al volumen de residuos especiales que se generan y la frecuencia de recogida.
- 👉 Separar los residuos especiales del resto, no tirar otros desechos en el contenedor de los residuos especiales.
- 👉 No dejar envases vacíos, ni medicamentos o productos zoonosanitarios caducados fuera del contenedor.
- 👉 Mantener el contenedor en buen estado y tapado.
- 👉 Llevar el contenedor al CRT cuando esté lleno o bien avisar a la empresa de transporte autorizada con unos días de antelación, antes de que esté totalmente lleno, para que lo recoja; eso según el contrato que tengamos suscrito.

REGISTROS

- ! Archivo de los documentos de recogida o entrega de los contenedores de residuos especiales; se debe guardar durante 4 años.

RESIDUS ESPECIALS RAMADERS		
	6.1. Tòxic UN. 3249 SÒLID TÒXIC CER. 180205	
Col·lecció del envàs:	Q16 / B15 / S2 / C35 / C5 / H6 / W / A60 / B0019	
R25 TÒXIC PER INGESTIÓ S37 UTILITZAR GUANTS ADEQUATS S46 EN CAS DE INGESTIÓ ANAR IMMEDIATAMENT AL METGE		
Data Entrega:	Data Emplemat:	Data Sortida:
		MARCA OFICIAL: <input type="text"/> Codi del productor:

2.9.5 Gestión de los residuos no especiales

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Asimilar el resto de residuos de una explotación ganadera a residuos municipales comerciales.
- 👉 Separar los residuos según su naturaleza, con el fin de tirarlos en el contenedor de recogida selectiva correspondiente o en el centro de recogida.

2.9.6 Emisiones en la atmósfera

REQUISITOS

- ! Las explotaciones con licencia ambiental (ver apartado 2.1.2) deben hacer la declaración anual de emisiones en la atmósfera de: metano (CH_4), óxido de dinitrógeno (N_2O) i amoniacó (NH_3), requerida por el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de Cataluña (PRTR-CAT). En caso de disponer de instalaciones de combustión de una potencia superior a 1 MW, también se debe declarar la emisión de PM10 (partículas de diámetro $<10 \mu\text{m}$).

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Presentar la declaración en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda con el objetivo de confirmar o desmentir el borrador que le envía la Dirección de Calidad Ambiental, o bien de encargar un estudio técnico.

RESPONSABILIDADES

- ! Estipular en el contrato de integración las obligaciones que cada una de las partes asume en la gestión de las deyecciones ganaderas establecidas por el Plan de gestión correspondiente, y también del resto de sub-productos ganaderos o residuos generados por la explotación.

2.10 Personal

2.10.1 Objetivo

Una formación adecuada del personal que cuida los animales es esencial para obtener el máximo rendimiento posible.

Aparte de ello, el trabajo del ganadero no está exento de riesgos, que es preciso conocer y prevenir.



2.10.2 Formación del personal

REQUISITOS

- ! El personal que cuida los animales debe acreditar que ha realizado un curso de 20 horas mínimo sobre bienestar animal. Para obtener información de estos cursos pueden dirigirse al DAR.



2.10.3 Prevención de riesgos laborales

REQUISITOS

- ! Garantizar en las explotaciones la seguridad y unas buenas condiciones higiénicas y sanitarias a las personas que trabajan.
- ! Tener el *Plan de prevención de riesgos laborales* (PPRL) siempre que se contrate algún trabajador, independientemente del tiempo por el cual se lo contrate.

El **PPRL** puede hacerlo una empresa externa o bien, alternativamente, puede hacerlo el mismo empresario siempre que se cumplan los tres supuestos siguientes:

- Existan menos de 6 trabajadores
- El empresario desarrolle habitualmente su actividad en la empresa
- Esté capacitado (haya realizado, como mínimo, el curso Funciones de nivel básico, de 30 horas)

En el supuesto de que lo haga el mismo empresario, el **PPRL** debe pasar una auditoría cada 5 años.



- ! Formar al personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y las medidas de prevención.
- ! Dotar al personal de los equipos de protección individuales (EPI) que determine el Plan de prevención de riesgos laborales; a su vez, los trabajadores tienen que firmar un certificado conforme disponen y saben utilizar los EPI.
- ! Disponer de un botiquín en la explotación para atender pequeños accidentes de trabajo.
- ! Disponer, como mínimo, de 2 extintores: uno de CO₂, junto al cuadro eléctrico, y otro de polvo ABC, con el cartel señalizador bien visible.

PRÁCTICAS CORRECTAS

- 👉 Conocer los riesgos de sufrir accidentes en la granja.
- 👉 Tomar medidas preventivas para reducir, controlar o eliminar los riesgos detectados.

Riesgos asociados a la actividad ganadera:

- Accidentes con animales (aplastamientos, mordeduras, cogidas...)
- Exposición a agentes biológicos (brucelosis, tétanos...)
- Riesgo de problemas respiratorios asociados al ambiente del interior de las granjas (polvo, gases de las deyecciones ganaderas...)
- Riesgos en la manipulación de medicamentos y productos químicos corrosivos e irritantes
- Riesgos de pinchazos con agujas
- Riesgo de cogidas a mecanismos de transmisión de las granjas
- Riesgo de asfixia por acceso a espacios confinados (fosos de purines o silos de grano)
- Riesgo de resbalones y caídas
- Riesgo de caída a diferente nivel (de escaleras de silos, desvanes, tejados...)
- Riesgo de incendio de materias combustibles
- Riesgos asociados a la electricidad
- Riesgos asociados a la maquinaria agrícola
- Sobreesfuerzos por levantamiento de cargas
- Movimientos repetitivos

 Aunque no se tenga personal contratado, es conveniente dotarse de los EPI para evitar riesgos.

Ejemplo de EPI que se debe tener en una granja:

- Botas con puntera reforzada
- Guantes de látex o vinilo
- Guantes de cuero
- Gafas protectoras
- Mascarillas protectoras
- Ropa adecuada
- Protectores acústicos

 Estar al día de la vacunación antitetánica.

 Tener a mano los principales teléfonos de urgencias.

Emergencias	112
Urgencias médicas y ambulancias	061
Policia autonómica	088
Bomberos	085
Información toxicológica	915 620 420

AUTOCONTROLES

! Anualmente una empresa especializada tiene que realizar el mantenimiento de los extintores.

RESPONSABILIDADES

! El titular de la explotación es responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales a toda persona que realice cualquier trabajo dentro de su explotación.

La información siguiente corresponde a datos con los cuales hay que llenar el Registro de tratamientos veterinarios (anexo 3.8)

Fecha	Prescripción / Administración	Denominación
Fecha de prescripción / Fecha de aplicación	<p>P: prescrito por el veterinario</p> <p>AV: administrado o prescrito y aplicado por el veterinario/a (indicar el nº de colegiado del veterinario aplicador)</p> <p>AR: aplicado por el ganadero</p>	<p>Nombre comercial del medicamento</p> <p>Si es pienso medicamentoso, poner: pienso medicamentoso</p> <p>En caso de vacunación de Aujeszky, indicar también el número de lote</p>
Dosis y cantidad	Proveedor, nombre y dirección	Proceso / Afección tratada
Dosis / Cantidad de medicamento o pienso medicamentoso prescrito / administrado	Nombre y dirección del centro que ha dispensado el medicamento; si está ubicado en Cataluña pueden sustituirlo por su número de autorización	<p>Proceso o enfermedad que se debe tratar</p> <p>Otras actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desinfecciones - Desinsectaciones - Etc.
Duración	Tiempo de espera	Animales tratados
<p>Tiempo del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El que indica la receta - El que el ganadero o veterinario ha estado aplicando el tratamiento 	El indicado por el veterinario prescriptor o por el prospecto	<p>Identificación individual, si procede</p> <p>En tratamientos colectivos, indicar nave, corral, lote...</p>
Numeración		
Numeración de la receta o número correlativo que el ganadero asigna a las recetas archivadas		

ANEXO 3.12 INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA

Núm. de Document sanitari de trasllat Nº de Documento sanitario de traslado

Informació de la cadena alimentària – Declaració del responsable/titular de l'explotació *Información de la cadena alimentaria – Declaración del responsable /titular de la explotación*

A. Dades administratius / Datos administrativos

Titular de l'explotació / Titular de la explotación	
Nom de l'explotació / Nombre de la explotación	Marca oficial o Codi REGA / Marca oficial o código REGA
Responsable de l'expedició (Nom i cognoms) / Responsable de la expedición (Nombre y apellidos)	
Els animals han romàs a l'explotació durant els darrers 30 dies, 21 dies en el cas de les aus Los animales han permanecido en la explotación durante los últimos 30 días, 21 días en el caso de las aves	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Si respon NO, aporta informació facilitada pel propietari anterior? Si responde NO, aporta información facilitada por el propietario anterior?	
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

B. Dades del trasllat / Datos del traslado *1

Espècie animal / Especie animal
<input type="checkbox"/> Bovina/Bovina <input type="checkbox"/> Porcina/Porcina <input type="checkbox"/> Ovina/Ovina <input type="checkbox"/> Gabrum/Caprina <input type="checkbox"/> Aus de corral/Aves de corral <input type="checkbox"/> Lagomorts/Lagomortos <input type="checkbox"/> Èquids/Équidos <input type="checkbox"/> Caça de cria/Caza de cría
Nombre d'animals que es traslladen (en lletra) / Número de animales que se trasladan (en letra)
Edat aproximada (grup d'edat) / Edad aproximada (grupo de edad)
Identificació dels animals que es traslladen / Identificación de los animales que se trasladan
<input type="checkbox"/> Animals amb identificació per lot / Animales con identificación por lote. S'indica la identificació / Se indica la identificación:
<input type="checkbox"/> Animals amb identificació individual / Animales con identificación individual. S'annexa relació / Se anexa relación

C. Informació dels animals traslladats / Información de los animales trasladados

Els animals han estat sotmesos a una revisió per part d'un veterinariària en les 48 hores prèvies al trasllat Los animales han sido sometidos a una revisión por parte de un/a veterinario/a en las 48 horas previas al traslado			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En cas afirmatiu si s'han detectat anomalies, especificar quines / En caso afirmativo si se han detectado anomalías, especificar cuales:			
Els animals han estat sotmesos a tractaments en els darrers 30 dies Los animales ha sido sometidos a tratamientos durante los últimos 30 días			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En cas afirmatiu, es detallen dels tractaments / En caso afirmativo se detalla los tratamientos:			
Identificació d l'animal/lot tractat / Identificación del animal/ lote tratado	Nom comercial / Nombre comercial	Data de la darrera administració / Fecha de la última administración	Període de supressió / Periodo de supresión

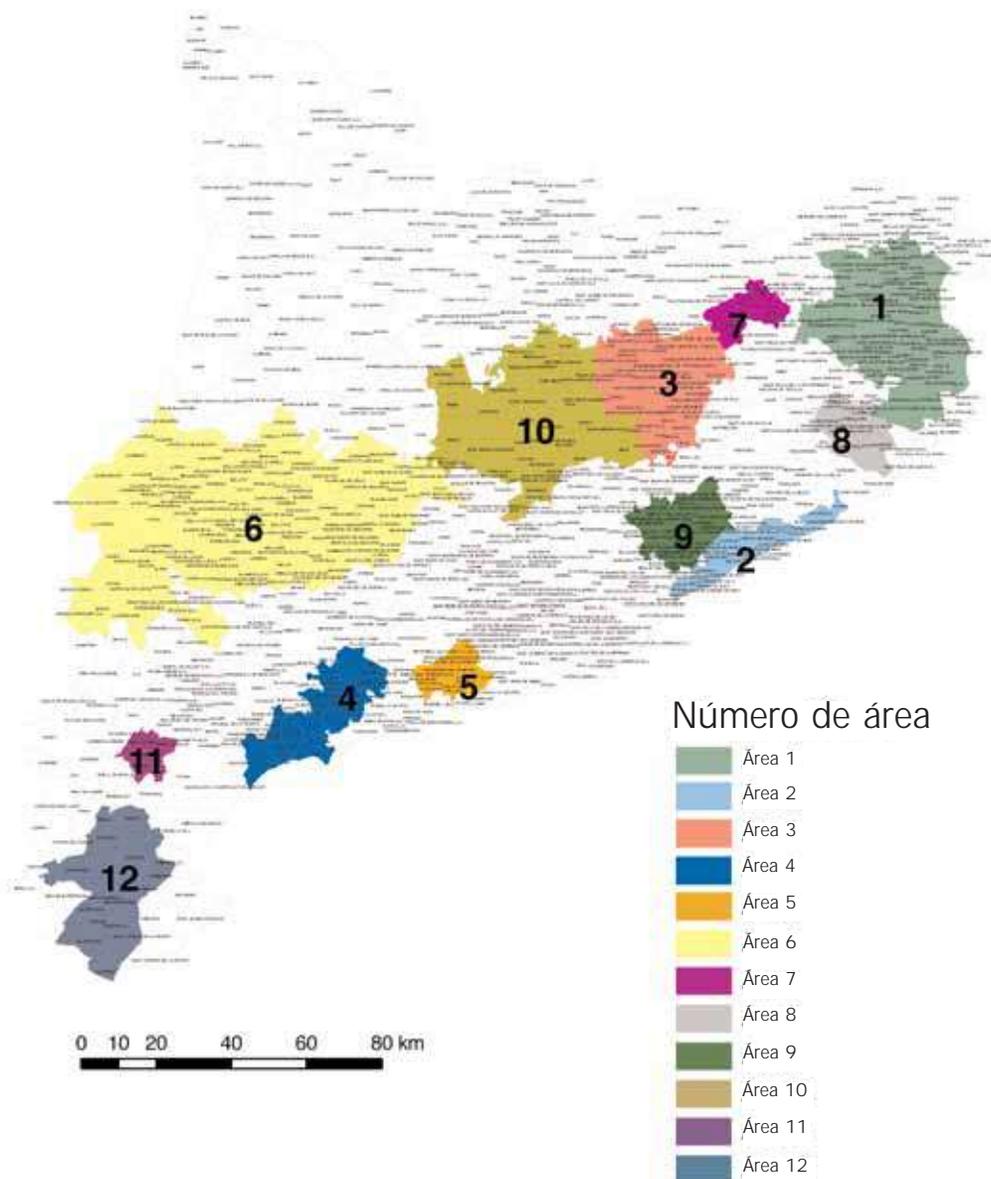
D. Informació de la explotació de procedència / Información de la explotación de procedencia

Qualificació sanitària de l'explotació / Calificación sanitaria de la explotación *1	
Presència d'alteracions de l'estat sanitari de la resta d'animals de l'explotació a les darreres 48 hores <i>Presencia de alteraciones del estado sanitario del resto de animales de la explotación en las últimas 48 horas</i> En cas afirmatiu, es descriu / En caso afirmativo, se describe :	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Als 12 mesos anteriors un/a veterinari/ària ha diagnosticat malalties que puguin afectar la innocuïtat de la carn <i>En los 12 meses anteriores al traslado un/a veterinario/a ha diagnosticado enfermedades que puedan afectar la inocuidad de la carne</i> En cas afirmatiu, es detallen / En caso afirmativo, se detallan :	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Als darrers 6 mesos han hagut resultats positius en mostres preses en el marc dels controls de zoonosi <i>En los últimos 6 meses han habido resultados positivos en muestras tomadas en el marco de los controles de zoonosis</i> En cas afirmatiu, marcar quina / En caso afirmativo, marcar cual : <input type="checkbox"/> Brucel·losi/Brucelosis <input type="checkbox"/> Tuberculosi/Tuberculosis <input type="checkbox"/> Leucosi/Leucosis <input type="checkbox"/> EET <input type="checkbox"/> Salmonel·losi/Salmonelosis	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Als darrers 6 mesos s'han pres mostres als animals per investigar residus <i>En los últimos 6 meses se ha tomado muestras a los animales para investigar residuos</i> S'han pres mostres i el resultat ha estat positiu / Se han tomado <input type="checkbox"/> Encara no es disposa dels resultats / <i>muestras y el resultado ha sido positivo. Aun no se dispone de los resultados</i>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si ha estat positiu, indicar substància i resultat / Si ha sido positivo indicar sustancia y resultado	
Substància / Sustancia	Resultat / Resultado
Als darrers 2 anys l'escorxadador ha notificat troballes amb rellevància sanitària en animals procedents d'aquesta explotació / En los últimos 2 años el matadero ha notificado hallazgos con relevancia sanitaria en animales procedentes de esta explotación	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
En cas afirmatiu, s'adjunten les notificacions / En caso afirmativo, se adjunta las notificaciones	
Participa en programes de control o vigilància oficials / Participa en programas de control o vigilancia oficiales En cas afirmatiu, marcar en quin / En caso afirmativo, marcar en cual : <input type="checkbox"/> Campanya de sanejament del boví <input type="checkbox"/> Campanya de sanejament de l'oví/càbrum <input type="checkbox"/> Llengua blava <input type="checkbox"/> EETs <input type="checkbox"/> Influència aviària <input type="checkbox"/> Salmonel·losi <input type="checkbox"/> Malaltia d'Aujeszky <input type="checkbox"/> Vigilància serològica del porcí <input type="checkbox"/> Altres:	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nom i núm. de col·legiat/ada del/de la veterinari/ària privat/ada que atén normalment l'explotació / Nombre y nº de colegiado/a del/de la veterinario/a privado/a que atiende normalmente la explotación	
Observacions pel titular de l'explotació / Observaciones por el titular de la explotación	
Observacions per l'escorxadador / Observaciones por el matadero	
Data prevista de sortida dels animals / Fecha prevista de salida de los animales	Data de recepció dels animals / Fecha de recepción de los animales
Nom i signatura del responsable/titular de l'explotació de procedència / Nombre y firma del responsable/ titular de la explotación de procedencia	Nom i signatura del titular o responsable de l'escorxadador / Nombre y firma del titular o responsable del matadero

NOTA: El document amb la informació de la cadena alimentària no substitueix en cap cas el document sanitari de trasllat / El documento con la información de la cadena alimentaria no substituye en ningún caso al documento sanitario de traslado.

*1 Si aquest document acompanya als animals juntament amb la documentació sanitària els apartats marcats amb *1 no s'han d'omplir si la informació figura al document sanitari de trasllat / Si este documento acompaña a los animales junto con al documentación sanitaria los apartados marcados con *1 no se han de cumplimentar si la información figura en el documento sanitario de traslado

ANEXO 3.13 MAPA DE ZONAS VULNERABLES



4 GLOSARIO

Actividad antifúngica: evita el desarrollo de los hongos o los destruye.

Agua limpia: se puede considerar agua limpia aquella que es clara, incolora, inodora, insípida y sin evidencias de contaminación biológica o química.

Analgesia: ausencia de sensibilidad al dolor.

Anestesia: pérdida reversible de todas las sensaciones inducida por fármacos.

Animales de abasto: animales que se explotan para destinarlos al consumo alimentario humano.

Animales periantrópicos: animales que viven en ambientes humanizados.

Aplicación intramuscular: aplicar el producto inyectable dentro del músculo.

APPCC: análisis de peligros y puntos de control crítico. Sistema para garantizar la seguridad alimentaria basado en el análisis, identificación y valoración de los peligros en la manipulación de los productos alimenticios y en su control y prevención.

Bienestar animal: grado de adaptación de un animal a su ambiente, que implica ausencia de sufrimiento.

Bioseguridad: conjunto de medidas tomadas en una explotación para proteger los animales de enfermedades infecciosas.

Caudofagia: conducta redirigida de algunos animales consistente en morder la cola de otros animales, especialmente en situaciones de estrés.

Certificado sanitario de movimiento: documentación oficial que autoriza un determinado traslado de animales.

CHE: Confederación Hidrográfica del Ebro. Organismo oficial encargado de la gestión del agua a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Contaminación cruzada: contaminación de un alimento por microorganismos o sustancias provenientes de otro alimento, a través de la manipulación conjunta, el utillaje, el aire, los vectores...

dB(A): decibelios A. Unidad de medida del nivel sonoro medio, filtrando las bajas y muy altas frecuencias y dejando sólo las frecuencias de riesgo para el oído.



DMHA: Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

DAR: Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

Documento de acompañamiento: documento que acompaña el pienso y que contiene toda la información referente al lote, composición...

EAC: entidad ambiental de control. Entidad que dispone de la concesión del Gobierno de Cataluña para realizar controles y evaluaciones ambientales; en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda les pueden informar de qué empresas disponen de esta concesión.

EIC: entidad de inspección y control. Entidad que dispone de la concesión de la Generalidad de Cataluña para realizar inspecciones en materia de seguridad industrial; en el Departamento de Trabajo les pueden informar de qué empresas disponen de esta concesión.

EPI: equipo de protección individual. Equipos, complementos o accesorios destinados a los trabajadores para que se protejan de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud.

Hendidura: apertura de la rejilla (*slat*).

Higiene: conjunto de condiciones que tienen por objeto garantizar las necesarias cualidades sanitarias de los alimentos para que sean nutritivos, de aspecto agradable, limpios y exentos de agentes nocivos.

Inocuo: que no perjudica.

Insecticida *adulticida*: mata las formas adultas de los insectos.

Insecticida *larvicida*: mata las larvas de los insectos.

Lux: unidad de medida del nivel de iluminación.

Enfermedad infecto-contagiosa: enfermedad que se transmite de un animal a otro por contacto directo o indirecto.

OGAU: Oficina de Gestión Ambiental Unificada.

Pediluvio: recipiente con desinfectante donde poder desinfectar el calzado por inmersión.

Pienso medicamentoso: pienso que lleva incorporada cualquier premezcla medicamentosa.

Productos zoonosarios: productos destinados a la sanidad e higiene de los animales y su entorno.

Productos fitosanitarios: productos destinados a la sanidad vegetal.

Rodenticida: producto destinado a matar roedores.

Tratamientos rutinarios: tratamientos que se realizan de forma sistemática en la explotación (por ejemplo, inyección de hierro a los lechones).

Trazabilidad: información que permite reconstruir el historial de un producto.

Vacunación antitetánica: la vacunación contra la enfermedad del tétanos está recomendada a toda la población; infórmense en el centro de atención primaria.

Vigueta: la parte del entramado sólido de la rejilla (*slat*).

Zona sucia: la parte más externa de la explotación con riesgo de contaminación exterior.

Zona limpia: es la zona donde no se debe permitir la entrada de elementos del exterior que puedan introducir agentes patógenos para los animales.



Generalitat
de Catalunya



agència catalana
del consum



FEDERACIÓ DE MUNICIPIS
DE CATALUNYA



ASSOCIACIÓ CATALANA
DE MUNICIPIS I COMARQUES

●
CONSELL
DE LES PERSONES
DE CONSUMIDORES DE
CATALUNYA

C S B Consorci Sanitari
de Barcelona



Agència
de Salut Pública